

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

Título : El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas distrito de Ate, durante el 2018

Para Optar : El Título Profesional de Abogado

Autores : Joel Smith Reyes Leiva  
Julia Milagros Raiza La Rosa Bedoya

Asesor : Marco Antonio Meza Farfán

Línea de Investigación <sup>(14)</sup> : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS.

Área : Ciencias sociales.

Fecha de Inicio y Culminación: agosto 2020 – abril 2021

Lima – Perú  
2020

## **DEDICATORIA**

La presente investigación, está dedicada a mi señora madre, quien, con su amor infinito me guía y protege desde el cielo; asimismo, a mi esposa e hijos, quienes con su perseverancia y comprensión me motivan a seguir por la senda del saber.

**JOEL SMITH REYES LEIVA**

Mi tesis está dedicada a Dios en primer lugar quien ha hecho posible que se pueda lograr, a mi familia, padres, esposo e hijas que estuvieron ahí dándome apoyo durante todo este tiempo y a los doctores que me orientaron para que este proyecto de mi desarrollo profesional se haga realidad y a mi compañero de tesis con quien hare posible esta titulación.

**MILAGROS LA ROSA BEDOYA**

### **AGRADECIMIENTO**

Al terminar esta investigación, queremos dejar plasmado un profundo agradecimiento a Dios por guiarnos en nuestra vida espiritual y estudiantil. Además, queremos expresar los más hermosos y nobles sentimientos a quienes de una u otra forma supieron darnos su apoyo, brindarnos sus enseñanzas e hicieron posible seguir nuestros estudios.

**A NUESTROS PADRES:** Por brindarnos todo su apoyo.

**A LA UNIVERSIDAD:** Por ser el templo mágico del saber y, por habernos alimentado de conocimientos y principios.

**LOS AUTORES**

## CONTENIDO

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
CONTENIDO .....	iv
CONTENIDO DE TABLAS .....	vii
CONTENIDO DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT .....	x
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	11
1.2. Delimitación del problema .....	16
1.2.1. Delimitación Espacial .....	16
1.2.2. Delimitación Temporal .....	16
1.2.3. Delimitación Conceptual.....	17
1.3. Formulación del problema.....	17
1.4. Justificación .....	18
II. MARCO TEÓRICO.....	20
2.1. Antecedentes.....	20
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	20

2.1.2.	Antecedentes internacionales .....	26
2.2.	Bases Teóricas o Científicas.....	30
2.2.1.	Acceso a la Justicia - Derechos Fundamentales .....	33
2.2.2.	Origen.....	34
2.2.3.	Concepto de Acceso a la Justicia .....	35
2.2.4.	La Tutela Jurisdiccional Efectiva .....	37
2.2.5.	Derecho al Debido Proceso .....	39
2.2.7.	Barreras de Acceso .....	42
2.3.	Marco Conceptual (de las variables y dimensiones).....	46
III.	HIPOTESIS.....	48
3.1.	Hipótesis General.....	48
3.2.	Hipótesis Específicas .....	48
3.3.	Variables.....	48
3.4.	Operacionalización de las Variables .....	49
IV.	METODOLOGÍA.....	52
4.1.	Método de Investigación .....	52
4.2.	Tipo de Investigación.....	53
4.3.	Nivel de Investigación.....	54
4.4.	Diseño de la Investigación.....	54
4.5.	Población y muestra .....	54

4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	55
4.6.1. Técnicas de recolección de datos .....	55
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	56
4.8. Aspectos éticos de la Investigación .....	56
V. RESULTADOS .....	58
5.1. Descripción de resultados.....	58
5.2. Contrastación de hipótesis.....	67
5.2.1. Contrastación de la Hipótesis General .....	67
5.2.2. Contrastación de las Hipótesis Específicas .....	69
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	73
CONCLUSIONES .....	75
RECOMENDACIONES .....	76
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	77
Anexos.....	79

**CONTENIDO DE TABLAS**

Tabla 1 Población.....	54
Tabla 2 Número de encuestados .....	58
Tabla 3 Variable Acceso a la Justicia.....	58
Tabla 4 Variable Barrera de Acceso a la Justicia.....	60
Tabla 5 Dimensión Tutela Jurisdiccional (Acceso a la Justicia).....	61
Tabla 6 Dimensión Debido Proceso (Acceso a la Justicia) .....	62
Tabla 7 Dimensión Derecho de Defensa (Acceso a la Justicia) .....	63
Tabla 8 Dimensión Barrera de Educación Jurídica (Barrera de Acceso a la Justicia) .....	64
Tabla 9 Dimensión Barreras Sociales (Barrera de Acceso a la Justicia).....	65
Tabla 10 Dimensión Barreras Institucionales (Barrera de Acceso a la Justicia) .....	66
Tabla 11 Correlación de la Hipótesis General .....	67
Tabla 12 Correlación de la Hipótesis Específica 1 .....	69
Tabla 13 Correlación de la Hipótesis Específica 2 .....	71

**CONTENIDO DE FIGURAS**

Figura 1 Resultados corresponden a la Tabla 5 .....	59
Figura 2 Resultados corresponden a la Tabla 6 .....	60
Figura 3 Resultados corresponden a la Tabla 7 .....	61
Figura 4 Resultados corresponden a la Tabla 8 .....	62
Figura 5 Resultados corresponden a la Tabla 9 .....	63
Figura 6 Resultados corresponden a la Tabla 10 .....	64
Figura 7 Resultados corresponden a la Tabla 11 .....	65
Figura 8 Resultados corresponden a la Tabla 12 .....	66
Figura 9 Corresponde el resultado a la correlación de la Hipótesis General.....	68
Figura 10 Corresponde el resultado a la correlación de la Hipótesis Específica 1 .....	70
Figura 11 Corresponde el resultado a la correlación de la Hipótesis Específica 2 .....	72



## RESUMEN

La investigación titulada “El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas distrito de Ate, durante el 2018”, tuvo el propósito de determinar la relación que existe entre el Derecho a la Justicia y las Barreras de Acceso en las personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Batidas. El principal tema del estudio está vinculado con la justicia y la búsqueda de paz social en favor de los justiciables, siendo importantísimo el precepto, en cuanto al derecho y al acceso a la justicia. Sin embargo, respecto al acceso y su materialización o acopio de justicia, no ha recibido la misma atención y preocupación de las investigaciones jurídicas frente a las personas vulneradas en el AA.HH. Micaela Bastidas. Respecto al Debido proceso se debe considerar el aporte anglosajón frente al sistema jurídico Civil Law y el respecto a la tutela jurisdiccional efectiva se debe tener en cuenta lo establecido en el sistema jurídico romano – germánico en relación al marco jurídico europeo. Referente a la Constitución, se expresa literalmente (derecho al debido proceso y tutela jurisdiccional) en el artículo 139 Inciso 3°, pero no estableció la naturaleza de esta relación. El método utilizado es el inductivo, con una muestra de 50 personas y se aplicó la prueba estadística rho de Spearman para determinar si existe o no correlación entre las variables y dimensiones de las variables que forman parte del presente estudio, obteniéndose resultados que confirman la hipótesis del investigador.

**Palabras clave:** Acceso a la justicia, barrera de acceso a la justicia, vulneración al debido proceso, vulneración al derecho de la defensa, vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva.

## ABSTRACT

The investigation entitled "The fundamental right of access to justice and access barriers in violated persons of the Human Settlement Micaela Bastidas district of Ate, during 2018", had the purpose of determining the relationship that exists between the Right to Justice and Access Barriers in the vulnerable people of the Human Settlement Micaela Batidas. The main subject of the study is linked to justice and the search for social peace in favor of the defendants, the precept being very important, regarding the right and access to justice. However, with respect to access and its materialization or collection of justice, it has not received the same attention and concern from legal investigations regarding the violated persons in the AA.HH. Micaela Bastidas. Regarding due process, the Anglo-Saxon contribution to the Civil Law legal system must be considered and the respect for effective jurisdictional protection must take into account what is established in the Romano-Germanic legal system in relation to the European legal framework. Regarding the Constitution, it is expressed literally (right to due process and jurisdictional protection) in Article 139 Subsection 3, but it did not establish the nature of this relationship. The method used is inductive, with a sample of 50 people and the Spearman rho statistical test was applied to determine whether or not there is a correlation between the variables and dimensions of the variables that are part of the present study, obtaining results that confirm the hypothesis. of the researcher.

**Keywords:** Access to justice, barrier to access to justice, violation of due process, violation of the right of defense, violation of effective judicial protection.

## I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

El presente informe de investigación parte de un estudio minucioso desde los inicios de la persona. El derecho a la Justicia es un derecho fundamental, protegido por nuestra Constitución Política, en la cual, se encuentran inmersos los derechos a la defensa, al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva.

Referirse al acceso a la justicia corresponde a que cada ciudadano como ser independiente o colectivamente, debe hacer vales sus derechos constitucionalmente reconocidos y los derechos inherentes, velar por sus intereses y que los jueces los salvaguarden, sin permitir vulneración ni transgresión de ningún tipo.

Desde el punto de vista constitucional, el derecho al acceso a la justicia es uno de los derechos que más relevancia tiene, porque constituye un límite lo justo y lo que le corresponde a cada persona; a pesar de la importancia que conlleva este derecho, como el conocimiento amplio que se debe tener sobre los derechos fundamentales y el acceso a la justicia tanto internacional como nacional, el derecho fundamental al acceso a la justicia en nuestro país, se encuentra inmerso de diversos cuestionamientos con referencia a lo conceptual, de acuerdo a los alcances de estos derechos hacia los diferentes procesos que existen.

La problemática existente y que será motivo del presente informe de investigación, radica en las barreras de acceso o trabas que existen en nuestro contexto, que repercuten en el derecho fundamental al acceso a la justicia; estas barreras refieren una cantidad de procesos complejos que van de la legitimación, la complicación del objeto procesal; las desigualdades de las partes procesales; la

ralentización de los procesos, hasta la no eficiencia de las medidas cautelares generales por la presencia de perjuicios, los cuales trasgrediendo el derecho al debido proceso y a la defensa, al no existir un respeto hacia la persona en el sentido de que ésta logre tener un juicio justo y acorde a la ley, siguiendo parámetros establecidos por la tutela jurisdiccional efectiva, para que logre la desafectación su derecho. El dilema brota cuando las barreras de acceso, tanto judiciales como burocráticas o de otra naturaleza, imposibilitan y estorban el acceso a la justicia a través de obstáculos e impedimentos colectivos, económicas e institucionales para que el ciudadano no tenga la necesaria defensa de su derecho constitucional e inseparable, perdiendo la oportunidad de alcanzar la desafectación, y lograr justicia, en el empeño de sostener y amparar su derecho.

Dentro del panorama histórico de los Derechos Humanos, la entrada a la justicia es un derecho doctrinalmente, de primera generación, es uno de los derechos civiles y políticos que fue reconocido en una primera etapa histórica dentro de los derechos fundamentales reconocidos actualmente. Estos derechos reforzaban la protección de bienes jurídicos irremplazables para los seres humanos: vida, propiedad, libertad y política para participar en los dictámenes comunales; reconociéndole el derecho de sufragio, el derecho de petición, el debido proceso y de acceso a la justicia, entre otros. En por ello considerado un derecho universal, localizándose implícita y explícitamente, en la mayoría de las organizaciones jurídicas, desde la Edad Media hasta el momento actual. La exigencia de la justicia para los seres humanos se manifiesta desde la antigüedad; los romanos expresaron el apotegma “hay derecho donde hay acción” (ubi

ius ibi remedium) dando a entender que si no se tiene la probabilidad de ir a un juez para que reconozca y ampare la posesión de un derecho.

En el common law, la Magna Carta Libertatum del 15 de junio de 1215, fue sustantiva para el desarrollo de los derechos de los ciudadanos. Firmada por el Rey Juan I de Inglaterra, redactada por el Obispo de Canterbury, que la concibió como una herramienta que permitiera la tregua entre el Rey y los nobles, debido al desacuerdo que se le denominó la Primera Guerra de los Barones. Como consecuencia de ello, se reconocieron derechos y privilegios a la nobleza y al clero, para protegerlos contra el aprisionamiento no legal y el acceso a justicia inmediata, entre otros.

El Rey Eduardo III de Inglaterra incorporó el debido proceso (due process of law) en la disposición 29 de la Carta Magna del año 1354. El derecho al debido proceso guarda relación estrecha con el derecho fundamental de acceso a la justicia. Por otra parte, en el interregno de Enrique VII (1495), el Parlamento Inglés autorizó una ley especial para garantizar a las personas menesterosas el derecho a ser asistidos jurídicamente de manera gratuita en los procesos civiles ante los Tribunales del Common Law.

En la era Moderna, de acuerdo a las revoluciones liberales de fines del siglo XVIII en USA y Francia se ungió el derecho de acceso a la justicia como un beneficio fundamental en la victoria de los derechos políticos y civiles por parte de los sectores que demolieron el arcaico régimen. Tanto en la Carta de Derechos de Los Estados Unidos de 1791 y en la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y el

Ciudadano de 1789, consagraron el derecho al debido proceso como un ajuste a la iniquidad y despotismo del poder soberano, siendo aquel, la idea sustantiva en el levantamiento constitucionalista.

En el Siglo XX, el derecho de acceso a la justicia fue reconocido en las relevantes herramientas de derecho internacional humanitario de dicho siglo, que se generaron al finalizar la Segunda Conflagración Mundial. Los enormes, espinosos y exagerados hechos que se produjeron en los primeros cincuenta años del siglo pasado, desencadenaron la obligación de admitir y acatar derechos consustanciales a la dignidad humana, en la Declaración Universal de Derechos de Humanos de 1948.

Por otra parte, en el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 – 2021 (2018) elaborado por el Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no se escribe puntualmente sobre el derecho fundamental de acceso a la justicia, a pesar que el Viceministerio tiene esa denominación que parece accesoria.

Los dos primeros planes nacionales de derechos humanos, de los periodos 2006-2011 y 2014-2016, fueron el sostén del tercer plan, que de acuerdo al Viceministerio les permitió vencer yerros, robustecer aciertos y enfrentar limitaciones. Por lo que, el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 2018- 2021, que se elaboró con las áreas del Poder Ejecutivo bajo la férula del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la presencia de la sociedad civil, se enriqueció a través de cinco aspectos fundamentales:

(a) La mayor presencia de las entidades del Poder Ejecutivo y del Estado en general, cuyos burócratas demostraron un alto sentido del deber; (b) El compromiso de la sociedad civil que apuesta por el Plan que se presentó; (c) El anuencia en la aceptación de políticas públicas específicas orientadas a la mejora de los derechos humanos de tres novísimos sectores de singular amparo: los trabajadores del hogar, el grupo LGBTI y los defensores de derechos humanos; y (d) Avance sustancial en la metodología. El tercer Plan incorpora guías para cada una de las actividades fundamentales, principalmente, teniendo en cuenta un encuadre de gestión por resultados, lo que implica un avance importante que garantiza un correcto rastreo y evaluación del funcionamiento de cada de aquellas. Por otro lado, se agregó un quinto componente: (e) que se refiere a la incorporación de los parámetros internacionales, relacionados con las empresas y los derechos humanos.

Sin embargo, no se escribe de manera explícita sobre el acceso a la justicia y muy por el contrario el Plan carece de estadísticas y de cantidades respecto a este y todos los problemas que se refieren a los derechos humanos. Por ello, el interés que se tuvo en la ejecución de este informe final, ya que, si el Plan Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Poder Ejecutivo y la sociedad civil no han podido cuantificar esta importante variable referente al derecho fundamental de acceso a la justicia y las correspondientes barreras de acceso a la justicia, no se podría establecer un Plan Nacional que realmente mejore la situación de los justiciables, ya que carece de cifras y datos consistente, puesto que el Plan solo hace declaraciones retóricas que no van a resolver el problema medular de la justicia peruana,

que es el acceso a la justicia y las barreras de acceso a ella. Ante todo, esto cabe indicar ¿los tribunales peruanos hacen su trabajo para que el derecho primordial de acceso a la justicia sea consistente y se eliminen las barreras de acceso a aquella de las personas vulneradas? Y esto se puede observar y estudiar en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Batidas distrito de Ate, durante el 2018.

## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación Espacial**

La presente investigación se desarrollará en el Asentamiento Humano Micaela Batidas del distrito de Ate; lugar donde se ubicado el problema planteado respecto a la vulneración del derecho a la Justicia con relación a las barreras de acceso a la justicia sin restricciones, dicha investigación se desarrollara en dicho Asentamiento Humano puesto que el problema planteado se ubica en los justiciables que recurrieron a los entes jurisdiccionales del distrito de Ate que por la misma situación económica en que se encuentran no tuvieron una defensa eficaz razón por lo que se sienten vulnerados del derecho a la Justicia con relación a las barreras de acceso a la justicia sin restricciones como son el debido proceso y la, tutela jurisdiccional efectiva, derechos reconocidos constitucionalmente.

### **1.2.2. Delimitación Temporal**

La presente investigación se delimitó en el estudio de la vulneración del acceso a la justicia frente al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva durante el periodo judicial 2018, investigación que se desarrolló desde junio del 2020 hasta abril del 2021, durante este periodo se pudo recabar la información



de los justiciables que han sido vulnerados sus derechos debidamente reconocidos por nuestra constitución, abril del 2021 es la fecha tentativa que intento sustentar el presente trabajo de investigación.

### **1.2.3. Delimitación Conceptual**

En la presente investigación se tiene como delimitación conceptual el estudio específico como base fundamental la Constitución Política, el derecho peruano, análisis e interpretación del artículo 139 inciso 3 de la Constitución frente al debido proceso y tutela jurisdiccional, derecho fundamental al acceso a la justicia y las barreras de acceso con la finalidad de alcanzar la justicia y la paz social sin restricciones, por otro lado, la presente investigación cuenta con análisis doctrinario, jurisprudencia y legislación comparada glosadas en los objetivos de la presente investigación.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema General**

¿Qué relación existe entre derecho fundamental de acceso a la justicia y las barreras de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el año 2018?

### **1.3.2. Problemas Específicos**

¿Qué relación existe entre la tutela jurisdiccional efectiva del derecho fundamental de acceso a la justicia y las barreras económico sociales de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el año 2018?

¿Qué relación existe entre el derecho a la defensa del derecho fundamental de acceso a la justicia y las barreras institucionales de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el año 2018?

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Social**

El presente proyecto de investigación sobre el Derecho Fundamental del Acceso a la Justicia con relación a las Barreras de Acceso en Comas, será de relevancia jurídica puesto que buscará beneficiar a las personas vulneradas del asentamiento Humano Micaela Batidas distrito de Ate, que han sido objetos de vulneración durante el 2018, para entender y comprender cómo salvaguardar su derecho fundamental a la Justicia se estudiara los casos más relevante de la vulneración al acceso de justicia en el Asentamiento Humano.

### **1.4.2. Teórica**

El presente proyecto de investigación se realiza con el propósito de contribuir con los conocimientos existentes sobre el Derecho Fundamental del Acceso a la Justicia con relación a las Barreras de Acceso en el Asentamiento Humano Micaela Bastidas distrito de Ate, cuyo resultado podrá servir como un cómo conocimiento a las ciencias del derecho, puesto que, estaría demostrando la vulneración y trasgresión que actualmente existe hacia el Derecho Fundamental del Acceso a la Justicia.

### **1.4.3. Metodológica**

El Derecho Fundamental al Acceso a la Justicia con relación a las Barreras de Acceso en el Asentamiento Humano Micaela Bastidas distrito de Ate, se investiga mediante

métodos científicos, actuaciones que pueden ser investigadas por la ciencia, una vez que sean verificados, podrán ser utilizados en otros trabajos de investigación y en otras instituciones de derecho en defensa al Acceso de la Justicia y sus derechos conexos.

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo General**

Determinar la relación que existe entre derecho fundamental de acceso a la justicia y las barreras de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el año 2018.

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

Determinar la relación que existe entre la tutela jurisdiccional efectiva del derecho fundamental de acceso a la justicia y las barreras económico sociales de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el año 2018.

Determinar la relación que existe entre el derecho a la defensa del derecho fundamental de acceso a la justicia y las barreras institucionales de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el año 2018.

## II. MARCO TEÓRICO:

### 2.1. Antecedentes

Los antecedentes de la investigación son el conjunto de estudios previos que se efectuaron antes y desarrollado sobre la línea de investigación que se decidió estudiar; pueden ser nacionales o internacionales, de campo o teóricos.

#### 2.1.2. Antecedentes nacionales

**A. Sagastegui (2017):** *“El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres dentro de la ciudad de Trujillo”*, para lograr el título de abogado, Universidad Nacional de Trujillo, llega a las siguientes conclusiones:

1. El derecho al acceso a la justicia no se encuentra totalmente resguardado, ya que aún hay acuerdos de carácter económico y social que impiden al justiciable acceder al camino jurisdiccional.
2. Los principales obstáculos para el empleo del acceso a la justicia son de naturaleza económica, lo que incluye los costos de los tributos judiciales, el pago al profesional del derecho, esto se complementa con los insuficientes recursos económicos y el estrecho margen del tiempo del justiciable.
3. Los reclamos más evidentes en los que se involucran los ciudadanos que residen en las áreas urbanas pobres son los de alimentos y de familia, debido a que en estas los aranceles se encuentran exonerados.

4. Los primordiales aranceles judiciales se refieren al recurso de nulidad, la apelación y las medidas cautelares; cuyos costos oscilan entre los 500 a más de 6000 soles.
5. Para el Tribunal Constitucional el acceso a la justicia es la potestad de todo ciudadano de requerir a la instancia jurisdiccional, que teóricamente debe ser imparcial y eficiente.

La presente investigación ayudó al presente estudio en los siguientes puntos:

1. Para poder realizar una debida interpretación del Derecho al Acceso de la justicia, puesto que, se encuentra debidamente tutelada, porque imposibilitan a la sociedad de contar con un proceso judicial satisfactorio.
2. Para poder conceptualizar mi tema de tal manera que llegue a contar establecer los principales problemas existentes en el acceso a la justicia y a explicar que las barreras económicas son las más difíciles de sobrellevar, porque, desde las costas y los costos en el proceso son muy elevados y en zonas pobres, se ven limitados por esa índole.

**B. Sánchez (2014):** “*Los derechos fundamentales de acceso a la justicia e igualdad de la víctima en el Código Procesal Penal*”, para obtener el grado de Doctor en derecho con mención constitucional, Universidad Privada Antenor Orrego, llega a las siguientes conclusiones:

1. Los derechos de igualdad y acceso a la justicia, que garantizan a las víctimas un proceso penal por su situación de sujeto procesal; determinando que las pautas dentro de la hermenéutica constitucional, estos derechos se encuentran vigentes en el Sistema Jurídico, teniendo

reconocimiento explícito por el Tribunal Constitucional como intérprete autorizado de los derechos fundamentales y las correspondientes garantías.

2. Los mandatos que se expresan en los artículos 95°, 100° y 101° del Código Procesal Penal (CPP) son reglas que, desde al ser interpretadas literalmente, perjudican el contenido esencial de los derechos a la igualdad y acceso a la justicia que tiene la persona afectada en su situación de persona procesal y materialmente sujeto perjudicado por la acción delictiva del denominado sujeto agente.
3. Al aplicarse las reglas señaladas en el proceso, desde un encuadre constitucional, no es concomitante con los respectivos derechos de acceso a la justicia y a la igualdad que tiene el sujeto perjudicado, ya que en el proceso se refleja la desigualdad en la interacción en las distintas fases del proceso, bajo el actual modelo procesal que se encuentra en vigencia.
4. Se establece una relación sistemática y validación jerárquica entre los derechos fundamentales de acceso a la justicia e igualdad que tiene la víctima como sujeto, con la aplicación de los derechos señalados en los artículos 95°, 100° y 101° del CPP; resultando indispensable revisar las reglas, antes expresadas, desde un enfoque constitucional con el propósito que se dé una auténtica y eficaz protección a la víctima en todo el proceso penal, especialmente en el juicio oral donde se define la disputa mediante la resolución y se interactúe en una dimensión correcta respecto al imputado, evitando que se afecta los derechos fundamentales del sujeto agraviado.

La presente investigación ayuda al informe final de investigación en los siguientes puntos:

1. A conceptualizar el Acceso a la Justicia en los diferentes campos del Derecho, en el presente caso, por ejemplo, en el ámbito penal, donde se encuentra muy criticado y aún existen discrepancias en el tema del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.
2. Para poder tener la perspectiva constitucional en la investigación y entender que también existen Barreras Institucionales y Judiciales (cometidas por el Juez), las cuales limitan al ciudadano de salvaguardar su derecho a un “juicio justo”.

**C. Zúñiga (2015):** "*Defensa Pública y Acceso a la Justicia Constitucional de personas en situación de vulnerabilidad económica*", tesis para conseguir el grado de magíster en Derecho con mención en Política Jurisdiccional, Pontificia Universidad Católica del Perú, llega a las siguientes conclusiones:

1. Los procesos constitucionales tienen el fin de dar garantías a la vigencia real de los derechos fundamentales, tanto en su ejecución como en la probabilidad de ejercerlos. Estos derechos, conforman el dispositivo que integra el vínculo del Estado con los particulares, ello implica, la forma en que los privados ponen en conocimiento al Estado respecto a los menesteres insatisfechos y que presentan sustento de la constitución, siendo pasibles de protección.
2. El derecho a la Protección o Tutela Procesal Efectiva, se debe entender como un sistema que se integra por un grupo de derechos los cuales avalan

entre ellos su propia protección. En ese sentido, se le puede definir como el derecho que protege el derecho de acceso a la justicia (se entiende como el acceso a los tribunales) y su desarrollo teniendo como respaldo el debido proceso, en el cual se involucra el derecho a ser asistido y defendido por un abogado que está preparado de manera técnica.

3. A partir de la experiencia profesional que se adquirió se ha identificado dos tipos de impedimentos: a) legales; y, b) extralegales (sociales, económicos e institucionales). La ordenación, no expresa que estos obstáculos se muestren de manera separada o personal, ya que es todo lo opuesto, debido a que nuestra realidad, siendo tan compleja, muestra que se pueden manifestar más de un obstáculo lo que restringe el acceso a la justicia en ciertos espacios geográficos.
4. Una barrera que se encuentra siempre presente entre particulares, es la cultural. Dicho obstáculo, evita que cualquier individuo entienda cómo funciona el sistema judicial, las normas reguladoras de la justicia y los derechos que pueden ser protegidos y amparados por el gobierno.

Verbi gracia, en el Código Procesal Constitucional se ha establecido como causal de no procedencia de los procesos constitucionales, a los hechos y el pedido de la demanda que no se encuentren referidos directamente a materias constitucionales que protejan al derecho que se invoca, ya que, si existen procesos constitucionales que no requieren la firma de letrado para presentar una demanda, el requerimiento que se plantea en el Código Procesal Constitucional obliga la necesaria presencia de un abogado que



esté formado de manera técnica, para que de su patrocinio y asesoría, debido a que cualquier ciudadano al que se le haya vulnerado sus derechos sustantivos, o se vea amenazado, requiere tener conocimiento de la materia constitucional para proteger el derecho invocado, labor que debe desarrollar un profesional que tenga conocimientos jurídicos sólidos y especialista en materia constitucional.

La presente investigación ayuda al presente informe de investigación en los siguientes puntos:

1. Para poder conceptualizar el punto de partida del acceso a la justicia, pues este derecho no es independiente, sino, se encuentra interconectado con todos los derechos inherentes y fundamentales de los seres humanos, para poder llegar a satisfacer y salvaguardar a la persona en una posible vulneración, por ello, debemos contar como la base primordial de la defensa de esos derechos a la Constitución.
2. Para poder definir mis variables e indicadores respecto a las Barreras que impiden el acceso a la justicia en algunos sectores con pocos recursos, especificando que no solo existen barreras “legales” que son trabas en la justicia, sino también, barreras extralegales (institucionales, sociales y económicas). Esto, a raíz de lograr disminuirlo para proteger los derechos fundamentales.

### 2.1.2. Antecedentes internacionales

**A. Valencia (2011):** *“El Derecho a la Justicia Ambiental y sus Mecanismos de Aplicación en Colombia”*, para la obtención del título de doctor en Derecho, Universidad de Alicante, llegó a las siguientes conclusiones:

1. El acceso a la justicia es en la actualidad un derecho humano fundamental en un sistema democrático y en un Estado Social de Derecho, que tenga como propósito la garantía de los derechos de todos los ciudadanos por igual. El Estado asume la obligación de actuar para garantizar el bienestar de todos los ciudadanos, generando un marco jurídico y político que se adecúe a las condiciones que permitan que las personas ejerzan sus derechos, sean estos individuales o colectivos, esto implica un compromiso del gobierno para dar a los titulares de estos derechos, las condiciones jurídicas indispensables para su ejercicio.
2. Un derecho complejo, es el de acceso a la justicia ambiental; el cual también es interdependiente y polisémico, es decir puede tener varias acepciones.
3. El derecho de acceso a la justicia ambiental tiene en consideración el acceso a los tribunales judiciales, y también accede a los diversos medios por los cuales los ciudadanos intervienen en la toma de decisiones referidas al medio ambiente.
4. El acceso a la justicia se debe considerar como una condición para que se realice la justicia ambiental, permitiendo una mejora en la distribución del poder en el ámbito ambiental que faciliten la participación de los afectados en el proceso de elaboración y modificación del derecho ambiental en el campo judicial.

La presente investigación apoya el informe final de investigación en los siguientes puntos:

1. Determinar las causas que conllevan a la afectación de los derechos en todo ámbito del derecho.
2. Entender que el Estado asume un rol importante, el cual es garantizar la seguridad de las personas, para esto, debe brindar un debido mecanismo para poder asegurar un juicio justo en los distintos tribunales, para no afectar derechos fundamentales en ningún ámbito del derecho.

**B. Monge (2016):** “*La vulneración del derecho de acceso a la justicia a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*”, Universidad de El Salvador, llegó a las conclusiones:

1. Las causas más notorias que producen que las mujeres son víctimas de violencia intrafamiliar no accediendo a la justicia son: ausencia de recursos económicos, desconocimiento de parte de las mujeres de sus derechos y miedo a denunciar ante cualquier entidad correspondiente.
2. A pesar de los avances en materia legal, institucional y de políticas por parte del Estado Salvadoreño en la igualdad de género y la violencia contra la mujer, cumpliendo mediante el debido proceso y de sus obligaciones. Los delitos quedan impunes, las desigualdades socioeconómicas y la cultura machista siguen impulsando una situación generalizada de agresión contra la mujer, la que se ve reprimida a una serie permanente y prolongada de acciones variadas de constreñimiento.

3. La principal dificultad para luchar contra la violencia en contra de la mujer es la centralización de las oficinas públicas que se encargan de “administrar justicia y “proteger” los derechos de los ciudadanos, son un obstáculo. Esto debido a que las víctimas tienen que desplazarse a otras localidades, que son desconocidas, incurriendo en gastos económicos ya sea para la movilidad, alimentación y que en muchas ocasiones se pierde de manera irreparable el tiempo porque no se consigue tener acceso a la justicia.

La presente investigación apoya el informe final de investigación en los siguientes puntos:

1. Indicar que los factores de centralización son un problema, porque no ayudan a los ciudadanos a tener un correcto acceso a la justicia y no velan por los derechos e intereses de todos por igual.
2. Determinar que las Barreras Económicas juegan en contra al momento de comprender el derecho al acceso de justicia, puesto que, al carecer de dinero, muchas personas pierden los juicios o son dejadas de lado por los Administradores de Justicia y desvalorizan su derecho fundamental, vulnerando el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y el derecho a la defensa.

**C. Vallet (2015):** " *El acceso a la justicia de grupos en estado de vulnerabilidad y el rol de la Universidad Pública en Suramérica: Los casos de la Universidad Industrial de Santander, Colombia, y la Universidad de Buenos Aires, Argentina*", para lograr el título de Doctor en Derecho, Universidad de Salamanca, llegó a las siguientes conclusiones:

1. La noción de justicia, valor que sería inmutable para el ser humano, adquiere diversas facetas de acuerdo a quiénes y cómo se posicionen frente a ella, a sus condiciones personales, sociales y culturales. También será diferente la respuesta que respuesta que las personas reciban, conforme las acciones de los operadores del sistema- jueces, abogados, funcionarios.
2. De acuerdo a los medios económicos, sociales, históricos y culturales, con que cuente, y al plexo legal y social en que el ser humano se vea inmerso, será diferente la manera de acercarse a la justicia, y diferentes también serán las respuestas de que se obtengan de ésta. Tal situación ha generado y genera distorsiones y diferencias que conspiran contra los principios del moderno Estado Social de Derecho.
3. La palabra justicia no tendrá el mismo significado para un habitante de Madrid, Buenos Aires o Bucaramanga; a percepción de la justicia deviene también de las experiencias sufridas ante los dolores provocados por las "injusticias". Las concepciones de esta palabra pueden ir desde la virtud aristotélica, hasta la opinión que se tenga del poder judicial y su sistema. Sin embargo, de las entrevistas y trabajos de campo realizados surge que, más allá de los hechos, el requerimiento de justicia suele ser común en los lugares estudiados: que se escuche al justiciable, que se reciban sus reclamos, que se pueda "llegar al Juez", en suma, que se acceda al sistema, más allá de que este sistema de la razón o no al que lo requiere.
4. Luego de más de cuarenta años del Proyecto de Florencia, las apreciaciones del estudio siguen vigentes en el mundo. A pesar de los avances sociales

habidos en la materia, la pobreza y la indigencia siguen siendo "obstáculos" cada día más robustos en el camino al acceso a la justicia.

5. El acceso a la justicia, como derecho humano fundamental, y motor de la efectivización de los demás derechos, se encuentra constitucionalizado en los regímenes estudiados -España, Argentina y Colombia- con gran incidencia del derecho internacional de los Derechos humanos.

La presente investigación ayuda al informe final del estudio en los siguientes puntos:

1. Porque apoyó a descubrir las causas y efectos del acceso a la justicia de manera igualitaria para todas las personas.
2. Para poder encontrar las semejanzas o diferencias de la noción que tienen internacionalmente sobre la justicia y cómo la definen para poder entenderla, a la vez de comprender la manera como se puede hacer efectiva para no trasgredir derechos fundamentales.

## **2.2. Bases Teóricas o Científicas**

El acceso a la justicia es un derecho esencial que debe garantizarse en una sociedad democrática, participativa e igualitaria. Todas las personas tienen el derecho de emplear las herramientas y los mecanismos legales con el propósito de que se les reconozcan y protejan sus derechos.

El acceso a la justicia se niega cuando, por razones económicas, sociales o política, los ciudadanos son segregados por la ley y los procesos de justicia. En la praxis, acceder a la justicia implica la garantía a la igualdad de condiciones para que las personas puedan ir a los tribunales y pedir las defensas, amparos y ayudas adecuadas de forma segura.

## **Garantías**

El acceso a la justicia es el derecho que asegura que los ciudadanos permitan presentarse ante los juzgados a requerir la protección de sus derechos sin tener en cuenta su nivel económico, su estatus social, o grado político, o situación migratoria, o raza, o etnia, o filiación religiosa, o identidad de género u disposición sexual.

- Los ciudadanos deben tener conocimiento, tanto de sus derechos como deberes; cómo funcionan los procesos en el campo del derecho.
- Todos los ciudadanos deben ser orientados y tener acceso a asesorías y orientación en el ámbito legal, la cual debe ser accesible y de calidad, sin considerar su situación económica o social.
- Los procesos judiciales deben ser equitativos, sensibles y justos, protegiendo a las personas que han sido marginadas y que son vulnerables; la ley debe amparar a estas personas.
- Los juzgados deben actuar con imparcialidad, debiendo tener en cuenta, de que la perspectiva de la administración debe estar acorde con los principios de respeto a las partes y la correspondiente sensibilidad.

Para un desarrollo social, económico y político de una Nación, es necesario e imprescindible el acceso a la justicia, que permita la protección de los derechos de los ciudadanos, la defensa y el amparo de las necesidades básicas y la promoción, colaboración y participación de los ciudadanos que garanticen de manera plena estos derechos; esto será posible con la implementación de estrategias con el propósito del impulso de educar a las personas sobre sus derechos, la indispensable representación legal gratuita adecuada y de calidad, el trato imparcial, equitativo, justo e igualitario de los ciudadanos que acuden a los correspondientes tribunales.

### **Grupos afectados por la falta de acceso a la justicia**

La ausencia de acceso a la justicia singularmente daña, perjudica a sectores que se encuentran marginados colectivo y económicamente. Esto grupos marginados históricamente lo conforman, los sectores pobres, las féminas, los colectivos negros, los inmigrantes, las comunidades andinas y la población enclaustrada entre otros. Existen una gran cantidad de circunstancias que complican el acceso a la justicia en Latinoamérica en general y en el Perú en particular, teniendo en consideración determinadas materias que requieren abordaje.

- Pobreza
- Carencia de servicios legales adecuados y gratuitos
- Aprensión en los Sistemas de Justicia

### **Deber para promover el acceso a la justicia**

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DHDH), que se aprobó en la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el año 1948, considera y reconoce el derecho de los ciudadanos a presentarse a los juzgados para defender sus derechos:

**Artículo 8:** Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Al ser un derecho fundamental que se le reconoce internacionalmente, el acceso a la justicia es parte de la política pública de los países de América Latina. La Constitución Política del Perú reconoce el derecho al trato igual y digno ante la ley.



La dignidad humana es intangible debido a que los ciudadanos, por el solo hecho de ser humanos, tienen el valor de ser respetados. Esta valoración es equitativa, tanto para hombres como para mujeres, sin distinguir diferencias económicas, políticas o sociales. Frente al acceso a la justicia, se interpreta que, no se puede discriminar o colocar barreras que eviten que algunas personas privilegiadas conozcan sus derechos, puedan tener acceso a ser asesorados legalmente y así puedan presentarse ante los tribunales y resolver sus controversias de manera beneficiosa.

### **Fomentar el acceso a la justicia**

Al promover variaciones en las estructuras económicas, políticas y sociales que generen la ruptura de las desigualdades y la pobreza, entonces se estaría resolviendo el dilema del acceso a la justicia. Estos cambios se pueden producir a través de crear mecanismos que admitan que participen todos los ciudadanos, sin excluir a las comunidades o personas que en la historia se les ha marginado; este hecho permitirá que aquellos contribuyan en la presentación de estrategias y políticas públicas. Facilitar acceder a la justicia implica la creación de determinadas condiciones para empoderar a estas mismas personas y comunidades, a través de la entrega de herramientas e información, que son necesarias para el conocimiento de la ley, de sus derechos y de los correspondientes dispositivos para su ejercicio.

## **2.2.1. Acceso a la Justicia - Derechos Fundamentales**

### **2.2.1.1. La Evolución de los Derechos Fundamentales**

Pazo (2004), señala que la confirmación y resguardo de los derechos sustantivos ha sido un hecho secuencial y gradual. Pero, lo cierto es que, pese a que no se reconocían de manera expresa estos derechos, sí había un alto respeto a

la mayestática de la ley, esencia sobre la cual gira todo el constructo de lo que simbolizaba y encarnaba el derecho en ese periodo. Respeto a lo señalado, se vinculaban muchos casos a la divinidad de las leyes, pero también se tenía que tener en consideración que el ser humano se podría gobernar por la razón.

Maquiavelo (2012) expresa que existen dos formas de protegerse y resguardarse: una manera es con las leyes, y la otra mediante fuerza; para este autor, el defenderse a través de las leyes es propio y singular de los seres humanos, mientras que las bestias lo hacen a través de la segunda opción. Ahora bien, cuando las normas legales no son suficientes, entonces se recurre a la fuerza.

De lo señalado, se arriba a la conclusión, que en la antigüedad a pesar de no estar formalizados los derechos fundamentales de los seres humanos, había determinado respeto por la norma ley. También se hace referencia de que los seres humanos podrían emplear distintos artilugios para proteger los derechos o salvaguardarse de cualquier vulneración, tanto a través de las leyes, y la fuerza.

### **2.2.2. Origen**

A partir del año 1945 en Inglaterra, el Parlamento aprobó una ley especial para garantizar el derecho a la asistencia jurídica gratuita para los procesos civiles; esto, con el propósito de ayudar a las personas de menos recursos a acceder a una justicia equitativa y no verlos desamparados, debido a que no tenían conocimiento sobre las leyes y así evitar la indefensión. Al transcurrir el tiempo, esos derechos fueron siendo modificados y perfeccionados para que las personas cuenten con una mejor defensa en cuanto a sus derechos inherentes.

Cappelletti y Garth (1996) indica que, conforme las sociedades de *laissez-faire* aumentaron en tamaño y complejidad, la noción de los derechos humanos empezó a sufrir una variación extrema y la novísima preferencia de reconocer los derechos y responsabilidades sociales de los Estados. Es por ello que no debe llamar la atención que el derecho al acceso efectivo a la justicia haya tenido una particular atención.

*El movimiento del acceso a la justicia, ha garantizado que las personas puedan acceder a diversos mecanismos para proteger sus derechos constituidos y transformen la visión que se tenía sobre el reconocimiento y posterior derecho a la justicia, puesto que, en épocas pasadas, era un pensamiento lejano o remoto el solo hecho de pensar en poder defenderse mediante acceso judicial debidamente establecido, debido a que, preferían resolver sus conflictos de modos diversos, los cuales no llegaban a un buen resultado y, por ende, no salvaguardaban su derecho.*

Del concepto brindado por el libro de Cappelletti y Garth, llego a la conclusión que mientras las sociedades fueron creciendo, mayor fue la capacidad que adquirirían los ciudadanos sobre el derecho a la justicia y la manera de cómo proteger sus derechos, por ello, comenzaron a buscar la manera como poder sustentar sus posturas y mejorar las condiciones del acceso a la justicia.

### **2.2.3. Concepto de Acceso a la Justicia**

Thompson (2000) entiende el “acceso a la justicia” como la eventualidad de todo ciudadano – independiente de su situación económica o social o de otra naturaleza – de asistir a la organización prevista para resolver los problemas o conflictos en función del

orden legal de cada nación, y así se obtenga la debida atención a las necesidades de ciertas situaciones externas dentro de las normas jurídicas.

La Rosa (2009, pp. 115-116): “Considera que para una reforma del sistema de justicia es necesario “introducir en el debate acerca de la noción de acceso a la justicia, justicia”

*El acceso a la justicia no debería ser comprendido como un contenido propio alejado de otro tipo de entidad o derechos, sino como un conjunto de instituciones por la cual se administra justicia y tiene como función principal, proteger o salvaguardar un determinado derecho ante cualquier tipo de trasgresión o vulneración. Este acceso debe ser brindado sin ningún tipo de distinción ni de exclusión por parte de los defensores de los derechos ni por parte de ninguna entidad. Debe ser un derecho privilegiado del ser humano, puesto que, gracias a ello, sus derechos conexos van a ser protegidos.*

*En un sentido extenso de la palabra, el ciudadano que sienta que sus derechos están siendo vulnerados por alguna entidad, puede recurrir al órgano jurisdiccional competente para que salvaguarden su derecho tutelado.*

La Rosa (2009): Considera que el acceso a la justicia debe visualizarse según estas apreciaciones:

- a) una tradicional, que comprende el acceso a la justicia como “la creación de condiciones para acceder a los tribunales estatales”; y
- b) otra global que involucre las condiciones de lo tradicional, sino también incorpore “el reconocimiento de todos los mecanismos válidos que

solucionen las desavenencias de manera pacífica”. (...) Indica que la justicia debe verse como “un conjunto de instituciones encargadas de administrar el servicio de justicia, ya sea estatal o particular”.

Abugattas (1997, p. 51): “en una definición sencilla y a la vez muy acertada, que el acceso a la justicia es la posibilidad de solucionar conflictos de la manera más justa y eficiente que sea factible”

De los conceptos antes mencionados por los autores, llego a la conclusión que debe existir una idea central sobre la justicia, que no exista ningún tipo de percance o limitación que no permita el acceso a la justicia a los ciudadanos, que siempre se encuentren dispuestos los tribunales a proteger los derechos de cada persona sin importar las condiciones económica, culturales o políticas que puedan tener, puesto que, lo importante es que no se vean afectados con sus derechos inherentes y reconocidos.

## **2.2.4. La Tutela Jurisdiccional Efectiva**

### **2.2.4.1. Definición**

Moroy (1994) la conceptualiza como un derecho público y subjetivo por el que todo ciudadano, por serlo, en tanto sea sujeto de derechos, tiene la facultad de reclamarle al Estado la plena tutela jurídica, que se muestra de dos formas: el derecho de acción y el derecho de contradicción.

*Dentro del marco normativo, la tutela jurisdiccional efectiva, es aquel mecanismo mediante el cual podremos hacer efectivo nuestro derecho a recurrir ante un juez para hacer valer nuestros derechos fundamentalmente reconocidos y no vernos en indefensión con otra persona natural, jurídica o el propio Estado. Teniendo*

*como respaldo a la Constitución Política del Perú como base fundamental. Con la inexistencia de los derechos fundamentales solo serían enunciados que describen una realidad o falta de respaldo.*

Del concepto mencionado por el autor, llego a la conclusión que el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva es un derecho público que debe ser respetado por todos, debido a que, nos brinda la potestad de exigirle al Estado la debida protección.

#### **2.2.4.2. Concepto**

Gonzáles (2001,) señala que “Es el derecho de toda persona a que se le “haga justicia”; a que cuando pretenda algo de otra, esta pretensión sea atendida por un órgano jurisdiccional, a través de un proceso con unas garantías mínimas.” (p.33).

Priori (2001) indica que es el derecho que tiene toda persona de derecho de tener acceso a una entidad jurisdiccional con el fin de pedir amparo ante una situación jurídica en la que se manifiesta que se ha vulnerado o se ha amenazado, y que mediante un proceso que tenga garantías mínimas, se pueda proteger.

*La Tutela Jurisdiccional es la manera como nuestra Constitución nos brinda las facilidades de acceder a la justicia, al darnos la iniciativa de recurrir a un órgano jurisdiccional, para poder salvaguardar el derecho que creemos que está siendo vulnerado por otra persona o entidad y así poner en conocimiento del juez la situación agravante, para que podamos contar con un juicio justo; esto quiere decir, que se imparta la justicia adecuada y debidamente motivada.*

*También se puede considerar a la Tutela Jurisdiccional Efectiva como el reconocimiento de que toda persona tiene los mismos derechos de acceder a un juicio*

*justo sin restringirle a nadie la posibilidad de llegar un juicio con las mismas armas que tiene su contrincante judicial.*

Quiroga (1991) manifiesta que:

La tutela del proceso se realiza por imperio de las previsiones constitucionales para evitar que el legislador ordinario instituya leyes procesales de modo tan irrazonables que, debido a bruscos cambios de la coyuntura política, virtualmente impida a las partes la defensa de sus derechos y a los jueces el cumplimiento de su función jurisdiccional (p. 61).

De lo mencionado por los Autores, llego a la conclusión que la Tutela Jurisdiccional Efectiva es el derecho que tenemos todas las personas a recurrir a un órgano jurisdiccional para salvaguardar nuestros derechos fundamentales y poder contar con las debidas garantías que nos protejan de desigualdades procesales. Nos brinda la facilidad del acceso a la justicia mediante el acercamiento con el juez para que conozca sobre el caso pertinente y así tener un resulta eficaz, que pueda proteger nuestro derecho vulnerado.

## **2.2.5. Derecho al Debido Proceso**

### **2.2.5.1. Origen y Concepto del Derecho al Debido Proceso**

Esparza (1995, p. 71): afirma “que se trata de una institución de origen y desarrollo anglosajón” [...] “es una variación de la contenida en la Magna Carta Inglesa de 1215”.

Bustamante (2001, p. 219) expresa que

El Debido Proceso es un principio general del Derecho que parte de reconocer a un imperativo jurídico elemental que inspira –y debe inspirar- todo el ordenamiento jurídico político, coadyuvando a la creación, interpretación, aplicación e integración de las normas jurídicas en salvaguardia de la sociedad en su conjunto.

El debido proceso es un derecho fundamental plasmado en nuestra constitución política, que da garantía a las personas que sus procesos serán eficaces, asegurando un proceso libre de vulneraciones y asegurando con una debida interpretación y motivación en los fallos dictados por los jueces (p. 219).

De acuerdo a lo que refieren los autores sobre el Debido Proceso, llego a la conclusión que éste tiene su origen el derecho anglosajón, que tiene la obligación de proteger y ayudar con la debida interpretación y aplicando las normas que favorezcan a las personas, para que la sociedad comprenda las normas, que no desconfíen de las decisiones de los jueces y que entiendan que las normas jurídicas van a poder salvaguardar sus derechos fundamentales e inherentes.

#### **2.2.5.2. Principio del Debido Proceso**

*El principio del Debido Proceso es una protección indispensable a los derechos de los justiciables, para que puedan tener un mejor proceso, con la finalidad que se eviten las afectaciones tanto en los procesos como en las resoluciones o fallos que dictan los jueces, llevándolos por el lado constitucional y salvaguardando intereses y brindando una mayor importancia a la paz social, a la*



*justicia y equidad. Para ello, será necesario contar con los derechos del debido proceso, y con los derechos conexos que salvaguardar el interés del justiciable.*

Esparza (1995, p. 114):

El debido proceso, se encuentra informado por una serie de principios procesales que ayudan a determinar su contenido, como es el caso del principio de contradicción, de publicidad, de la cosa juzgada y de la obligatoriedad de los procedimientos preestablecidos en la ley, entre otros. De lo mencionado por el autor se concluye que, el Debido Proceso está concatenado con muchos principios procesales, ya que ayudan a salvaguardar los derechos de los ciudadanos, brindando efectividad y protegiéndolos en las diversas instancias (p. 114).

## **2.2.6. Derecho a la Defensa**

### **2.2.6.1. Concepto del Derecho a la Defensa**

Fairén (1969) indica que “El derecho fundamental atribuido a las personas de todo proceso y para ser respetado por el tribunal que conoce del mismo, que consiste básicamente en la necesidad de que éstas sean oídas” (p. 1245).

Gutiérrez (1973, p. 760): “La defensa se vincula así a un mecanismo elemental de actividad instrumental necesaria en la lucha por la supervivencia”

Manzini (1951, p. 572): “Actividad procesal dirigida a hacer valer ante el juez los derechos subjetivos y los demás intereses jurídicos.”

De lo mencionado por los autores llego a la conclusión, que el derecho a la justicia, es aquel que permite la protección integral de los derechos tanto fundamentales como inherentes de los seres humanos. Es la manera como las personas puedan defenderse y recurrir a un órgano jurisdiccional solicitando la protección debida de sus derechos y planteando acciones o garantías para que no vulneren sus intereses.

### **2.2.7. Barreras de Acceso**

El Comité Jurídico Interamericano (CJI) abordó la materia del acceso a la justicia en el LX período ordinario de reuniones del año 2002, aceptándose la Resolución CJI/RES.40 (LXO/02), que mejoraba la gestión de justicia en las Américas, específicamente en el acceso a la justicia. En el LXI período regular de juntas el tema permaneció agendado. Pero, la materia quedó relegada y dejó de verse en el año 2003 en el LXII período ordinario de reuniones. En los siguientes años, la disposición del CJI por el tema devino hacia la ética judicial. Empero, durante el LXX etapa ordinaria de juntas realizado en San Salvador, durante los meses de febrero-marzo (2007), el Director del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales, Jean-Michel Arrighi, apuntó que un tema que había sido decisión del CJI en el pasado, pero que ya no estaba en su temario era el referido al acceso a la justicia. Expresó que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) estaba desarrollando la materia, tomando de forma exclusiva y limitada al amparo y defensa de los derechos humanos y el campo penal. No obstante, el Director señaló que se debe considerar que existen una variedad de aspectos del acceso a la justicia donde el CJI puede laborar, como la protección al consumidor, el derecho laboral, las pequeñas causas, la delimitación de pequeñas tierras, entre otros puntos que tienen una gran fuerza en la Organización. En ese aspecto señaló, que la OEA ha mantenido contacto con las Cortes Supremas de Justicia y está ajustando el

establecimiento de las correspondientes vías de cooperación. Como consecuencia de diversas doxas favorables, en este período se admitió la resolución CJI/RES 126 (LXX-O/07), en la que destaca el ceñido nexo entre la ética judicial y el acceso a la justicia como asuntos fundamentales para la gestión de justicia y el robustecimiento del Estado de Derecho en el continente americano. Igualmente, en el mismo documento se resuelve custodiar el asunto del acceso a la justicia en el contenido del siguiente período ordinario de reuniones. En el Informe Anual del CJI, de la Asamblea General del año 2008, el narrador en el tema de acceso a la justicia, Castillo Castellanos, señaló que la expresión ‘acceso a la justicia’ es el principio fundamental, es el derecho a la justicia en sí mismo, es un valor que aventaja las formalidades procesales y las entidades con el fin de que el ser humano común se inserte en el ámbito ciudadano. De igual forma, se mostró el documento designado El acceso a la Justicia, donde en el preámbulo, indica que el acceso a la justicia no se debe limitar al ámbito judicial, se debe tener en consideración las grandes diferencias sociales, económicas y culturales. Sustentándose en la obra Kafka, para evidenciar la impotencia en la que se encuentra el inculpado o inclusive los abogados, ante la subyugación del sistema judicial, se muestran diez principios con el propósito de direccionar la manera que el CIJ aborda la temática del acceso a la justicia; Entre los diez principios, se enfocan distintas materias que son sustantivas: el carácter de derecho social del derecho de acceso a la justicia, la independencia judicial, la cultura jurídica, la ética judicial, políticas públicas, entre otras. Sin embargo, debe resaltarse el quinto principio: La democratización del sistema judicial no se contrae al acceso igualitario; conlleva, un manejo mayoritario en la participación social. El monopolio estatal de la legítima justicia no es contradictorio ni discrepante con maneras de autocomposición comunitaria o social. Es significativo realzar este principio ya que su desarrollo es vital para la promoción de una

democratización mayor de la justicia en la producción de planteamientos que declaren el Acceso a la Justicia.

### **2.2.7.1. Concepto de Barreras**

Róche y Ritchter (2005) señalan que las barreras de acceso a la justicia como todos los óbices que hacen inviable e irrealizable acceder a instancias donde los ciudadanos puedan valer sus derechos así como dar solución a sus conflictos de forma objetiva y real.

*Barreras son todos aquellos obstáculos que nos impiden conseguir un determinado resultado, el cual puede ser de gran ayuda para el desarrollo de algún ideal o para la resolución de una controversia.*

De lo señalado por el autor llego a la conclusión que las barreras son aquellas que nos dificultan el acceso a un fin determinado, como por ejemplo el de acceder a una justicia adecuada, dentro de la cual puedan resolver los conflictos que nos aquejan y salvaguardar nuestros derechos.

### **2.2.7.2. Tipos de barreras**

#### **a) Barreras Económicas**

*Las Barreras Económicas son aquellas que imposibilitan al recurrente a acceder a la justicia, puesto que, en muchos de los procesos al ser tediosos y de larga duración por la carga procesal, tienen un costo que no se ajusta al presupuesto de los justiciables y no aseguran la debida protección de los*

*derechos de los mismos, creando indefensión y dudas al respecto de la justicia y la defensa.*

### **Tipos de Barreras Económicas**

- a) **Los gastos directos:** Son los gastos que se van a efectuar con las diligencias hacia los juzgados, los servicios del abogado o abogados, los costos y costas del proceso (cédulas de notificaciones, aranceles judiciales, etc.).
- b) **Los gastos indirectos:** Son los gastos de gestión del juzgado en cual se está llevando a cabo el proceso.
- c) **Los costos de oportunidad:** Son aquellos gastos que se dan a lo largo del proceso, cuando éste ya se volvió lato y ha causado pérdidas económicas o pierde algún derecho inherente o fundamental por el solo hecho de la demora del proceso.

### ***b) Barreras Sociales***

La Rosa (2009, p. 29) expresa que “Son aquellos obstáculos o barreras que afectan determinados grupos sociales por su situación de desigualdad real o vulnerabilidad, lo cual se evidenciará al pretender acceder a alguna instancia de impartición de justicia” (p. 29).

### ***c) Barreras Institucionales***

*Las Barreras Institucionales son aquellas que las mismas entidades provocan al no brindar la debida información a las personas de sitios alejados o de poco conocimiento. También la fomentan las cargas procesales que tienen los jueces, puesto que no cumplen con la celeridad procesal. Por último, ésta barrera dificulta el entender de los justiciables y*

*los deja sin poder ejercer su derecho a la defensa, al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva.*

De la mención del autor, llego a la conclusión que las barreras de burocráticas o de acceso impiden a las personas a ejercer libremente la defensa de sus derechos fundamentales, puesto que, ya sea por cuestiones económicas, sociales o institucionales, los alejan del debido proceso y menoscaban sus intereses.

### **2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)**

1. **Acceso:** Facilidad o la manera más sencilla de poder conseguir lo que buscamos, de manera efectiva y eficaz.
2. El acceso a la justicia no debería ser comprendido como un contenido propio alejado de otro tipo de entidad o derechos, sino como un conjunto de instituciones por la cual se administra justicia y tiene como función principal, proteger o salvaguardar un determinado derecho ante cualquier tipo de trasgresión o vulneración.
3. **Barreras:** Trabas en el acceso o las dificultades que se encuentran a nuestro alrededor para no obtener el objetivo final o la meta con un tema específico.
4. Barreras son todos aquellos obstáculos que nos impiden conseguir un determinado resultado, el cual puede ser de gran ayuda para el desarrollo de algún ideal o para la resolución de una controversia.
5. **Conexo:** Unido o entrelazado con algo. En derecho, significa que tiene relación con algún caso particular o con otro derecho.

6. **El principio del Debido Proceso** debe entenderse como una protección indispensable a los derechos de los justiciables, para que puedan tener un mejor proceso, con la finalidad que se eviten las afectaciones tanto en los procesos como en las resoluciones o fallos que dictan los jueces, llevándolos por el lado constitucional y salvaguardando intereses y brindando una mayor importancia a la paz social y a la justicia y equidad en cada proceso.
7. **Defensa:** Salvaguardar o proteger algo con énfasis. Buscar la protección de un derecho.
8. **Efectiva/o:** Algo eficaz, que pueda cumplirse a cabalidad.
9. **Fundamental:** Necesario para concretizar algo importante.
10. **Justicia:** Es un valor que se trasmite desde pequeños para dar a cada quien lo que le corresponde de manera justa y eficaz.
11. **Tutela Jurisdiccional:** Es aquella por la cual los magistrados deben basar sus fallos. Es considerado como la efectividad que se tiene para tener juicios justos, siguiendo los parámetros del debido proceso.

### **III. HIPOTESIS**

#### **3.1. Hipótesis General**

Existe una relación entre el derecho fundamental de acceso a la justicia frente y las barreras de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el 2018.

#### **3.2. Hipótesis Específicas**

##### **Hipótesis Específica 1**

Existe una relación entre la tutela jurisdiccional efectiva del derecho fundamental de acceso a la justicia y las barreras económico sociales de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el año 2018.

##### **Hipótesis Específica 2**

Existe una relación entre el derecho a la defensa del derecho fundamental de acceso a la justicia y las barreras institucionales de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el año 2018.

#### **3.3. Variables**

##### **3.3.1. Variable Independiente: Acceso a la Justicia**

Al definir el Acceso a la Justicia, se indica que es aquel derecho que todas las personas tenemos, para poder exigir información y un mejor desenvolvimiento al



momento de resolver un caso o de tener una sentencia favorable y de acuerdo a derecho; siguiendo el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

### 3.3.2. Variable Dependiente: Barreras de Acceso

Al identificar la variable sobre las Barreras de Acceso, se infiere que son todas las trabas o impedimentos que tienen las personas al momento de salvaguardar sus derechos fundamentales. Son los obstáculos que pone la Administración de Justicia, y todos los entes encargados de brindarnos información.

### 3.4. Operacionalización de las Variables

Tabla 1

*Variable Acceso a la Justicia*

Variable	Definición	Dimensiones	Indicadores
<b>Derecho Acceso a la justicia</b>	El acceso a la justicia no debería ser comprendido como un contenido propio alejado de otro tipo de entidad o derechos, sino como un conjunto de instituciones por la cual se administra justicia y tiene como función principal, proteger o salvaguardar un determinado derecho ante cualquier tipo de trasgresión o vulneración.	Tutela Jurisdiccional Efectiva	Acceso a los Órganos Jurisdiccionales
			Derecho a la Igualdad Procesal
			Garantía del Derecho ciudadano
		Debido Proceso	Derecho a un proceso sin dilataciones indebidas
			Estado Constitucional de derecho
		Derecho a la Defensa	Derecho al Plazo Razonable
	Derecho a ser juzgado por una autoridad imparcial		

**Ambiente Favorable**, es el ámbito equilibrado, que permite el desarrollo del ser humano y que las actividades que realicen al ser productivas permitan satisfacer las necesidades presentes sin que comprometan las de las futuras generaciones; teniendo el deber de preservación.

**Empoderamiento legal**, no tiene una definición legal. Se conceptualiza como un acercamiento al acceso a la justicia que posiciona a la persona como sujeto que tiene la competencia de participar en el proceso judicial a través del ejercicio de sus respectivas competencias.

**Asistencia legal**, trabajo que los abogados dan a las personas naturales o jurídicas que necesitan de sus conocimientos jurídicos para la defensa de sus derechos.

**Acceso a Instituciones**, tiene derecho a acceder a la información pública de las entidades del Estado de acuerdo al principio de transparencia, reglamentado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Procedimiento Justo**, esto significa que los integrantes reciban el mismo procedimiento de la autoridad teniendo las mismas condiciones de participar.

**Capacidad de cumplimiento**, también se le denomina evaluación institucional, mensura la capacidad de una entidad o de un marco institucional para cumplir una política o programa, teniendo en cuenta los aspectos relacionados con los dispositivos de armonización inter e intra-institucional.

Tabla 2

*Variable Barrera de Acceso a la Justicia*

<b>Variable</b>	<b>Definición</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Barreras de acceso a la justicia</b>	Barreras son todos aquellos obstáculos que nos impiden conseguir un determinado resultado, el cual puede ser de gran ayuda para el desarrollo de algún ideal o para la resolución de una controversia.	Barreras en la educación jurídica	Sumamente formalista
			Bastante distante de la realidad
			Neutra en solución de conflictos
		Barreras Económico Sociales	Afectan a determinados grupos sociales por su situación de desigualdad real o vulnerabilidad
Barreras Institucionales	Óbices que envuelven a sectores significativos no mayoritarios de la población		
			La poca adaptabilidad y disposición a modernizar la administración de las oficinas judiciales

## IV. METODOLOGÍA

### 4.1. Método de Investigación

**Método Inductivo:** Este método se utilizará con el propósito de lograr conclusiones que parten de hechos veraces y que ocurren en un determinado entorno sociocultural o económico, se inició con un estudio individual de los hechos y se formularon conclusiones universales que fueron base para fundamentar la Hipótesis.

**Método Deductivo:** Este método parte desde lo general hasta lo específico. El procedimiento para poder utilizarlo empieza con obtener información verás de conocimientos universales, para poder conceptualizar y plasmarlo mediante una idea específica en nuestra realidad.

**Método analítico:** Por este método se estudiará cada tema desarrollado en las bases teóricas para que pueda ayudarnos con la conceptualización de todo nuestro esquema y podamos tener una idea más clara sobre el caso en particular.

**Estadístico:** Este método servirá para poder realizar el análisis cuantitativo de la presente investigación

**Por el carácter científico:** Es una indagación verás, toda vez que actúa en la realidad del problema con referencia al Acceso a la Justicia y las Barreras de acceso que existen para las personas de un sector sociocultural y económico bajo.

**Por su finalidad:** Es una exploración aplicada, debido a que intenta resolverla incertidumbre planteada en el problema de la investigación en base a la atención de enfoques jurídicos en aras de dar solución la dificultad planteada en el problema principal de la presente investigación.

**Por la Profundidad;** la presente investigación es Explicativa, toda vez que no solo intenta darle un sentido lógico a las variables, sino también analizar la problemática existente entre el Acceso a la Justicia y las Barreras de Acceso.

**Por su naturaleza:** La presente investigación es empírica y se realizará mediante encuestas y entrevistas, las cuales servirán para conocer el estado actual del problema de investigación.

#### 4.2. Tipo de Investigación

**Científica:** El presente proyecto de investigación, será científico, debido a que no solo existe intención de describir el tema motivo de investigación, sino también explicarlo; mediante este tipo de investigación, se formula cuestiones sobre la realidad del mundo y la humana, basándose en la observación de la realidad – hechos su clasificación y su análisis en las teorías ya existentes.

**No experimental:** La presente investigación es no experimental porque se realiza sin manipulación o distorsión de las variables.

**Aplicada:** La presente investigación es aplicada porque tiene como objetivo resolver un determinado problema, enfocándose en resolver la problemática existente sobre el Acceso a la Justicia y las Barreras de Acceso que conllevan a vulnerar derechos fundamentales.

**Jurídico Social:** Mediante este tipo de investigación podrá dar a conocer y explicar mediante doctrina y enfoques jurídicos, el problema existente sobre el Acceso a la Justicia y la vulneración a los derechos fundamentales mediante las Barreras de Acceso que restringen a las personas a poder acceder a una justicia plena.

### 4.3. Nivel de Investigación

**Correlacional:** La presente investigación es relacional porque busca correlacionar las variables del fenómeno estudiado a partir de las variables estudiadas, estableciendo los vínculos entre las dos variables en la indagación científica.

### 4.4. Diseño de la Investigación

**No experimental:** es el diseño observacional, donde no se manipulan ni controlan las variables Acceso a la Justicia y a las Barreras de Acceso.

Siendo el estudio correlacional, describe los hechos, y relaciona las variables acceso a la justicia sobre las barreras de acceso.

### 4.5. Población y muestra

**4.5.1. Población:** Ciudadanos del AA. HH. Micaela Bastidas que acudieron a los entes jurisdiccionales del distro de Ate.

Tabla 3

*Población*

Personas	Cantidad	Porcentaje
Personas que radican en el Asentamiento Humano Micaela Bastidas que hayan sido vulnerados al acceso a la justicia	50	100%

*Fuente:* Elaboración propia.

**4.5.2. Muestra:** 50 Ciudadanos del AA. HH. Micaela Bastidas que acudieron a los entes jurisdiccionales del distrito de Ate, durante el 2018.

**4.5.3. Muestreo:** Para la presente investigación, se utilizó el muestreo no probabilístico; la muestra de la investigación, se consiguió de acuerdo a las personas mayores de edad que residen en el Asentamiento Humano Micaela Bastidas distrito de Ate, durante el 2018.

#### 4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

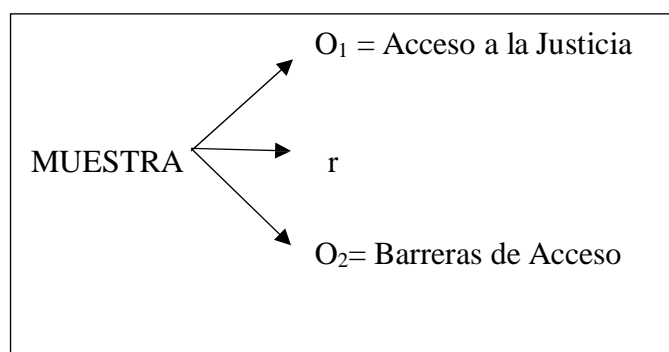
##### 4.6.1. Técnicas de recolección de datos

El esquema que se utilizó corresponde a la investigación descriptiva e inferencial:

**O**= Observación

**M**= Muestra

**r** = Relación



- a) **Encuesta.** - es una técnica de recolección de datos donde se les hará diversas preguntas con relación al problema a los residentes en el Asentamiento Humano Micaela Batidas distrito de Ate, durante el 2018. Se trata de conseguir información, de manera sistemática y ordenada de la población o muestra planteada, sobre las variables consideradas en el presente proyecto de investigación.

- b) **Cuestionario**, mediante la realización diversas preguntas que tendrán que responder de forma escrita de acuerdo a lo referido en la encuesta sobre el tema de investigación.

#### **4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Los instrumentos de recolección de datos estarán conformados por:

- Material bibliográfico.
- Encuestas.

#### **4.8. Aspectos éticos de la Investigación**

Es una técnica para estudiar y analizar la información de manera objetiva sistemática y cuantitativa y así poder obtener un mejor resultado sobre el tema que se está desarrollando.

##### **A. Técnica de muestreo**

No probabilístico, porque la selección de la muestra se basará en criterios de comportamiento, disposición y responsabilidad con respecto a la responsabilidad de trabajo.

##### **B. Validación del instrumento**

La validez de instrumento en una definición simple, hace referencia a la capacidad de un instrumento de medición para cuantificar la medición que ha diseñado, en este caso la validación de instrumentos por parte de abogados conocedores de la materia será el impulse para brindarle preponderancia y veracidad al presente tema de investigación.



**C. Aplicación de instrumentos.**

La aplicación del instrumento de investigación para recolectar la información de la muestra que se seleccionó y dar solución al dilema investigativo, las mismas que están compuestas por escalas de medición, instrumento que me ayudará a fortalecer y dar por certeza la investigación realizada respecto a las tarjetas de crédito.

**D. Procesamiento, evaluación, análisis e interpretación de la investigación.**

Aplicada las herramientas recolectara de datos, se procedió al tratamiento estadístico descriptivo e inferencial, ya que la información que arrojó fue la que permitió arribar a las conclusiones y recomendaciones respecto al Acceso a la justicia, que constituye un derecho fundamental en el ordenamiento jurídico constitucional del Perú; y las Barreras de Acceso a la Justicia.

## V. RESULTADOS

### 5.1. Descripción de resultados

Se trabajó con 50 puntos entre profesionales y técnicos para recolectar la información que pueda respaldar el presente trabajo de investigación.

Tabla 4

*Número de encuestados*

		Número Encuestados
N	Válido	50
	Perdidos	0

Se procedió a realizar el procesamiento de la información tomando como parámetro las variables y sus respectivas dimensiones para desarrollar la estadística descriptiva.

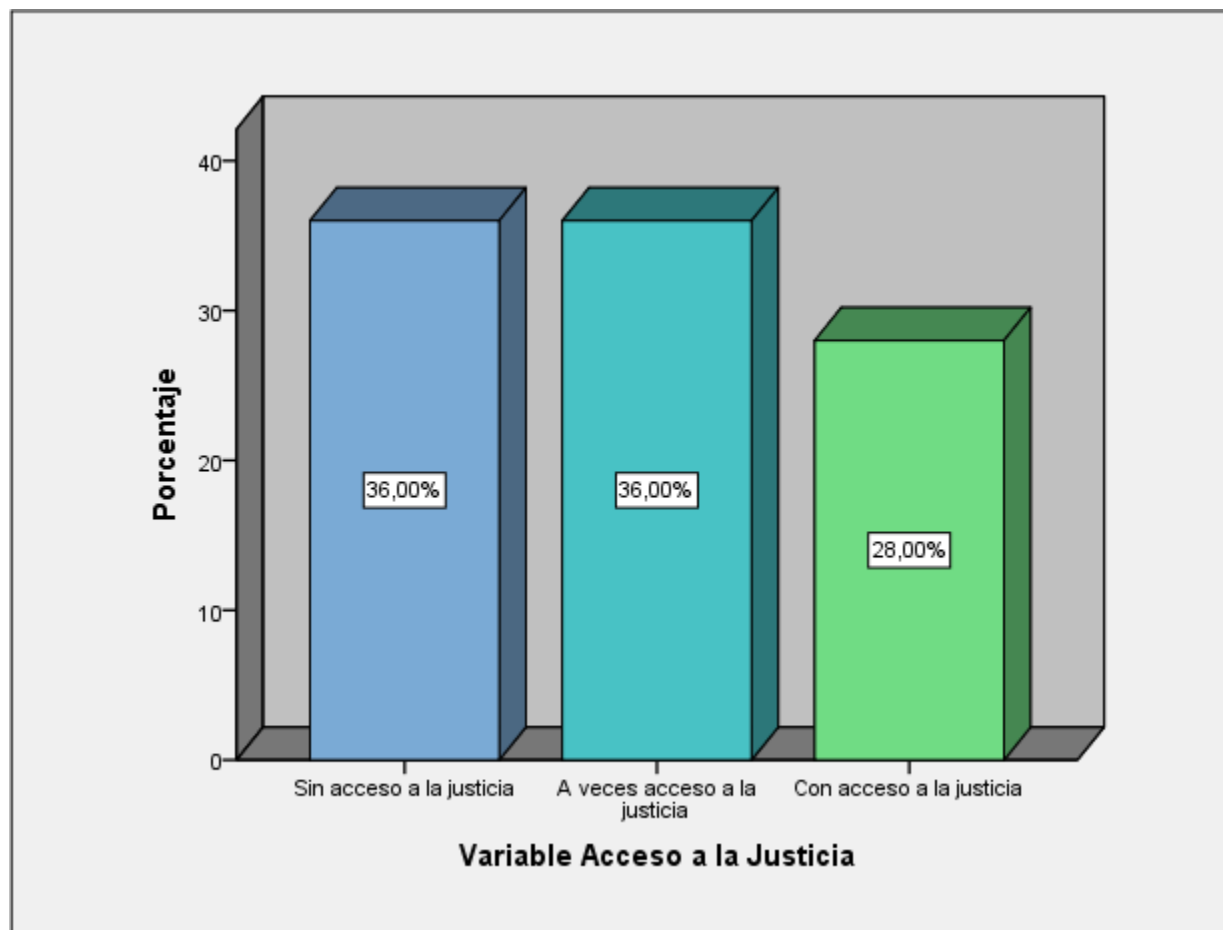
Tabla 5

*Variable Acceso a la Justicia*

	Frecuencia	Porcentaje
Sin Acceso a la Justicia	18	36,0
A veces Acceso a la Justicia	18	36,0
Con Acceso a la Justicia	14	28,0
Total	50	100,0

Figura 1

Resultados corresponden a la Tabla 5



**Interpretación:** De los 50 encuestados, respecto a Acceso a la Justicia, 18 (36,0%) expresaron que no tienen acceso a la justicia; por otra parte, 18 (36,0%) indicaron que a veces se tiene acceso a ella; mientras que 14 (28,0%) respondieron que si se tienen acceso a la justicia.

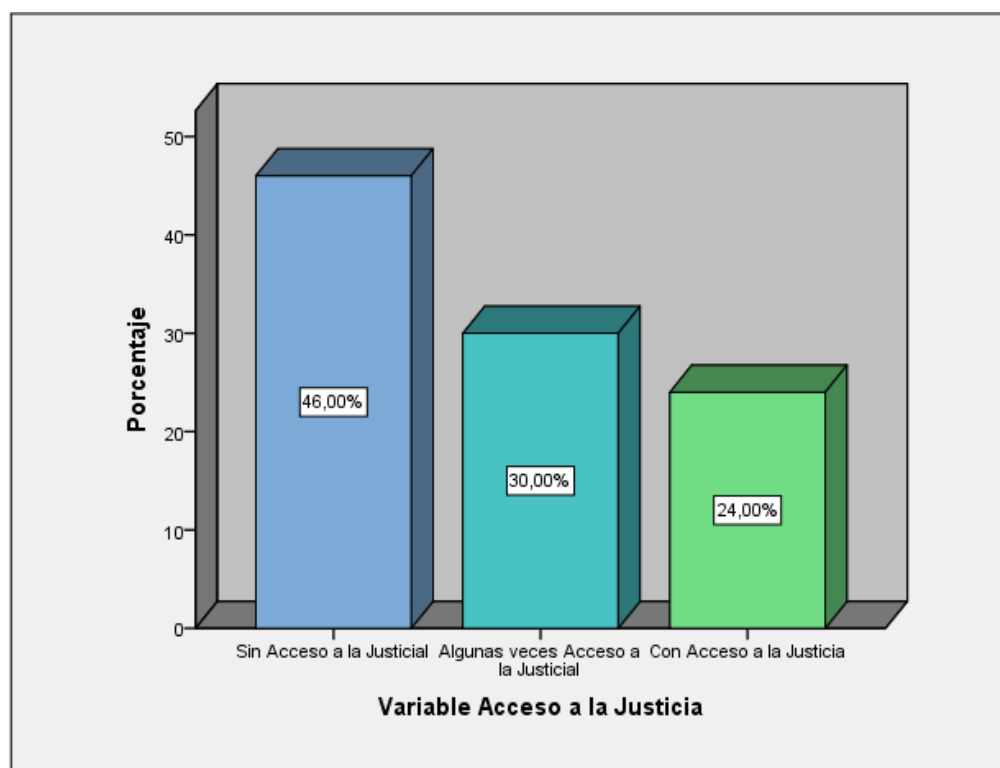
Tabla 6

*Variable Barrera de Acceso a la Justicia*

	Frecuencia	Porcentaje
Sin acceso a la justicia	23	46,0
Algunas veces con acceso a la justicia	15	30,0
Con acceso a la justicia	12	24,0
Total	50	100,0

Figura 2

*Resultados corresponden a la Tabla 6*



**Interpretación:** De los 50 encuestados, respecto a la Variable Acceso a la Justicia, 23 (46,0%) respondieron que no existe acceso a la justicia; mientras que 15 (30,0%) expresaron que a veces se tiene acceso a la justicia; y 12 (24,0%) manifestaron que si se tiene acceso a la justicia.

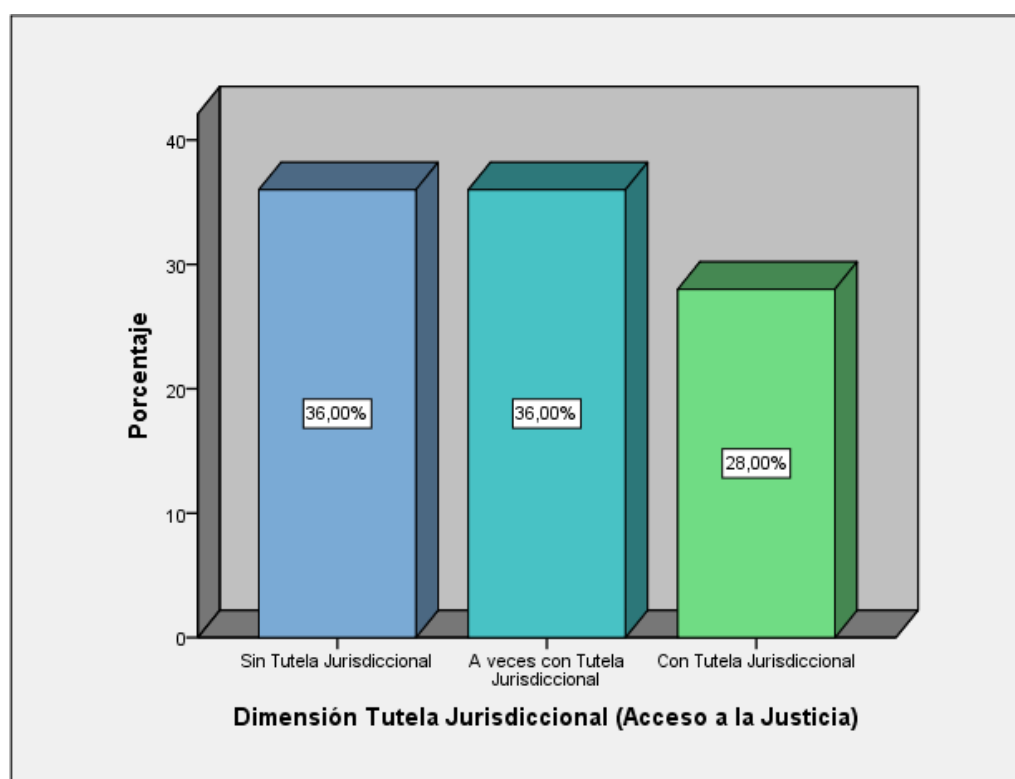
Tabla 7

*Dimensión Tutela Jurisdiccional (Acceso a la Justicia)*

	Frecuencia	Porcentaje
Sin Tutela Jurisdiccional	18	36,0
A veces con Tutela Jurisdiccional	18	36,0
Con Tutela Jurisdiccional	14	28,0
Total	50	100,0

Figura 3

*Resultados corresponden a la Tabla 7*



**Interpretación:** De los 50 encuestados, respecto a la tutela, respondieron 18 (36,0%) que no tienen tutela jurisdiccional; mientras que otros 18 (36,0%) expresaron que a veces se protege y otras veces no se protege; y 14 (28,0%) manifestaron que si se tiene tutela jurisdiccional.

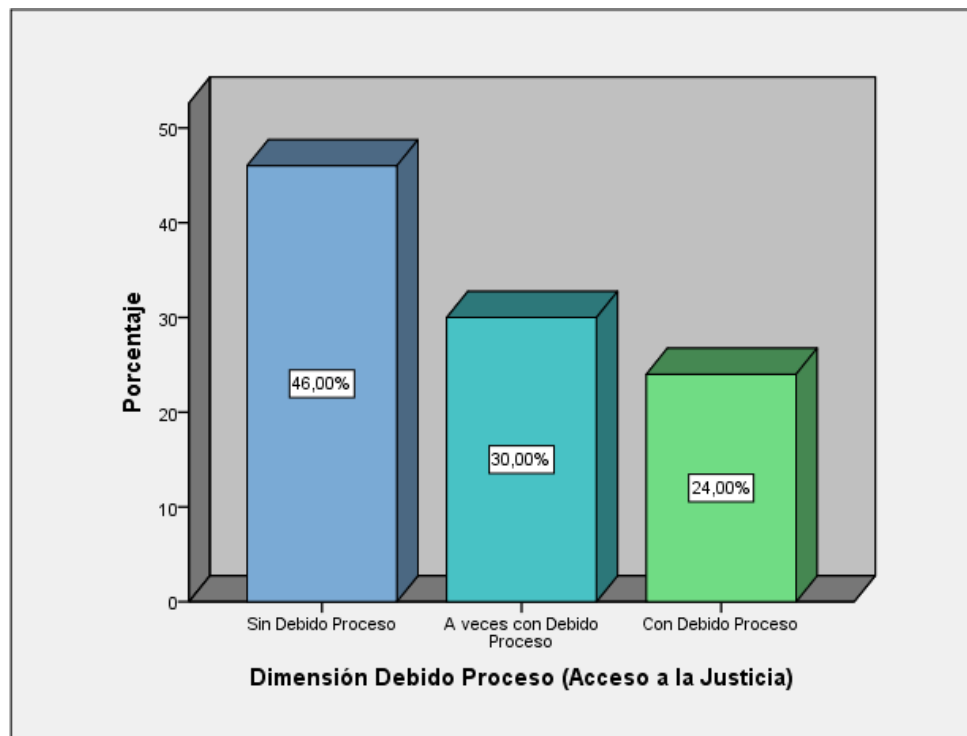
Tabla 8

*Dimensión Debido Proceso (Acceso a la Justicia)*

	Frecuencia	Porcentaje
Sin Debido Proceso	23	46,0
A veces con Debido Proceso	15	30,0
Con Debido Proceso	12	24,0
Total	50	100,0

Figura 4

*Resultados corresponden a la Tabla 8*



**Interpretación:** De los 50 encuestados, respecto al Debido Proceso (Acceso a la Justicia), 23 (46,0%) respondieron que no se ha respetado el debido proceso; mientras que 15 (30,0%) manifestaron que a veces se respeta el debido proceso; y 12 (24,0%) expresaron que si se respetó el debido proceso.

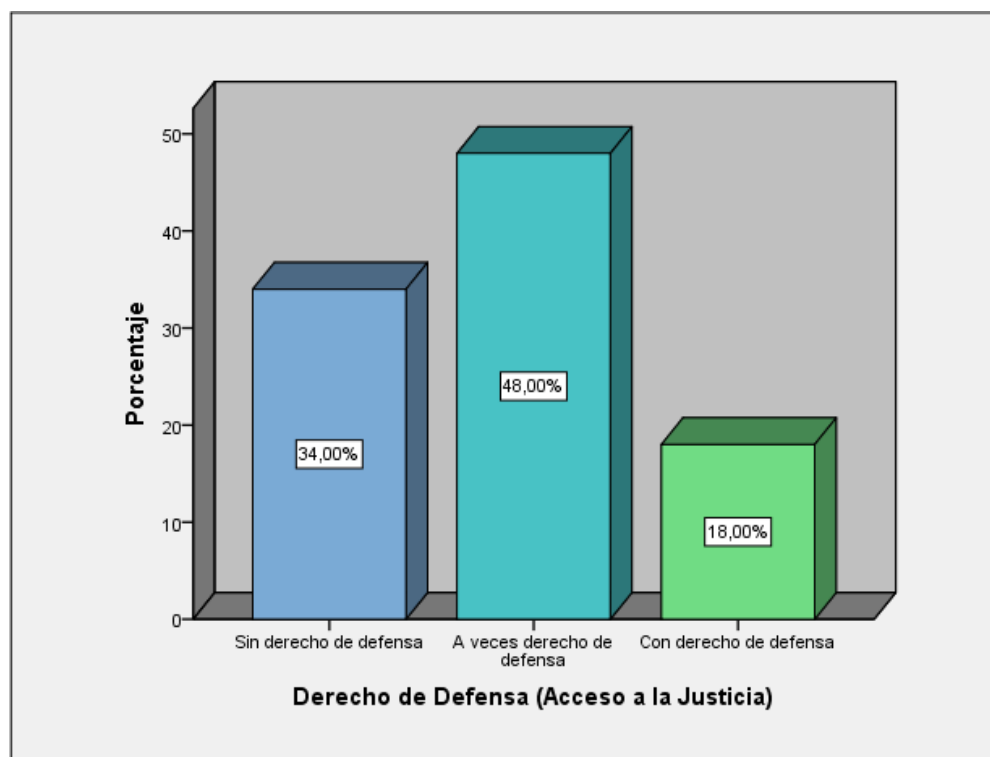
Tabla 9

*Dimensión Derecho de Defensa (Acceso a la Justicia)*

	Frecuencia	Porcentaje
Sin derecho de defensa	17	34,0
A veces derecho de defensa	24	48,0
Con derecho de defensa	9	18,0
Total	50	100,0

Figura 5

*Resultados corresponden a la Tabla 9*



**Interpretación:** De los 50 encuestados, referente al Derecho de Defensa (Acceso a la Justicia), 17 (34,0%) contestaron que no funciona el derecho de defensa; mientras que 24 (48%) señalaron que a veces funciona el derecho de defensa; y 9 (18,0% expresaron que si funciona el derecho de defensa.

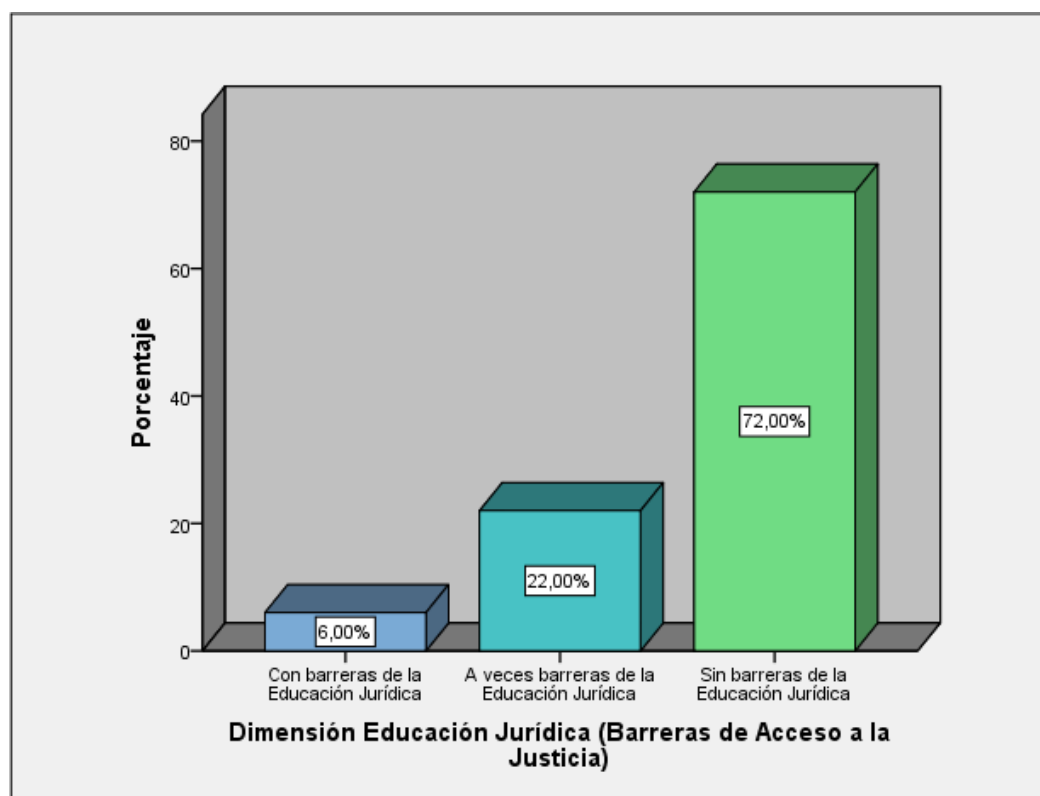
Tabla 10

*Dimensión Barrera de Educación Jurídica (Barrera de Acceso a la Justicia)*

	Frecuencia	Porcentaje
Con barreras de Educación Jurídica	3	6,0
A veces barreras de Educación Jurídica	11	22,0
Sin barreras de Educación Jurídica	36	72,0
Total	50	100,0

Figura 6

*Resultados corresponden a la Tabla 10*



**Interpretación:** De los 50 encuestados, referente a la Barrera de Educación Jurídica (Barreras de Acceso a la Justicia), 3 (6,0%) contestaron que tienen barreras de la Educación Jurídica; mientras que 11 (22,0%) señalaron que a veces tienen barreras de Educación Jurídica; y 36 (72,0%) expresaron que no tienen barreras de Educación Jurídica.



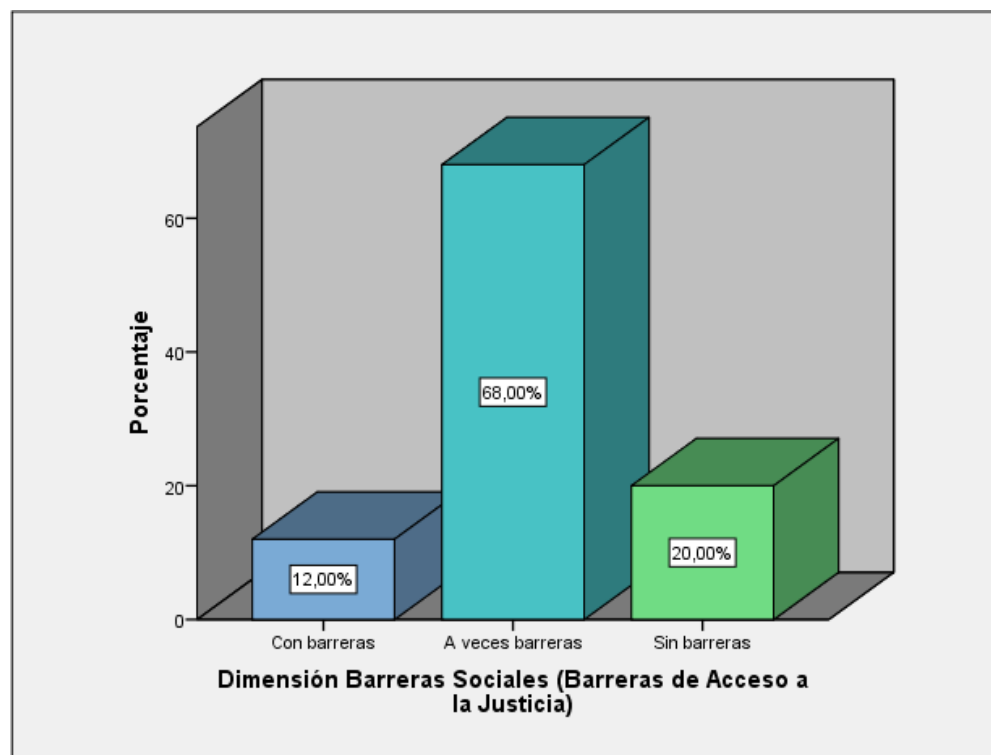
Tabla 11

*Dimensión Barreras Sociales (Barrera de Acceso a la Justicia)*

	Frecuencia	Porcentaje
Con barreras sociales	6	12,0
A veces barreras sociales	34	68,0
Sin barreras sociales	10	20,0
Total	50	100,0

Figura 7

*Resultados corresponden a la Tabla 11*



**Interpretación:** De los 50 encuestados, referente a las Barrera Sociales (Barreras de Acceso a la Justicia), 6 (12,0%) contestaron que tienen barreras sociales; mientras que 34 (68,0%) señalaron que a veces tienen barreras sociales; y 10 (20,0%) expresaron que no tienen barreras sociales.

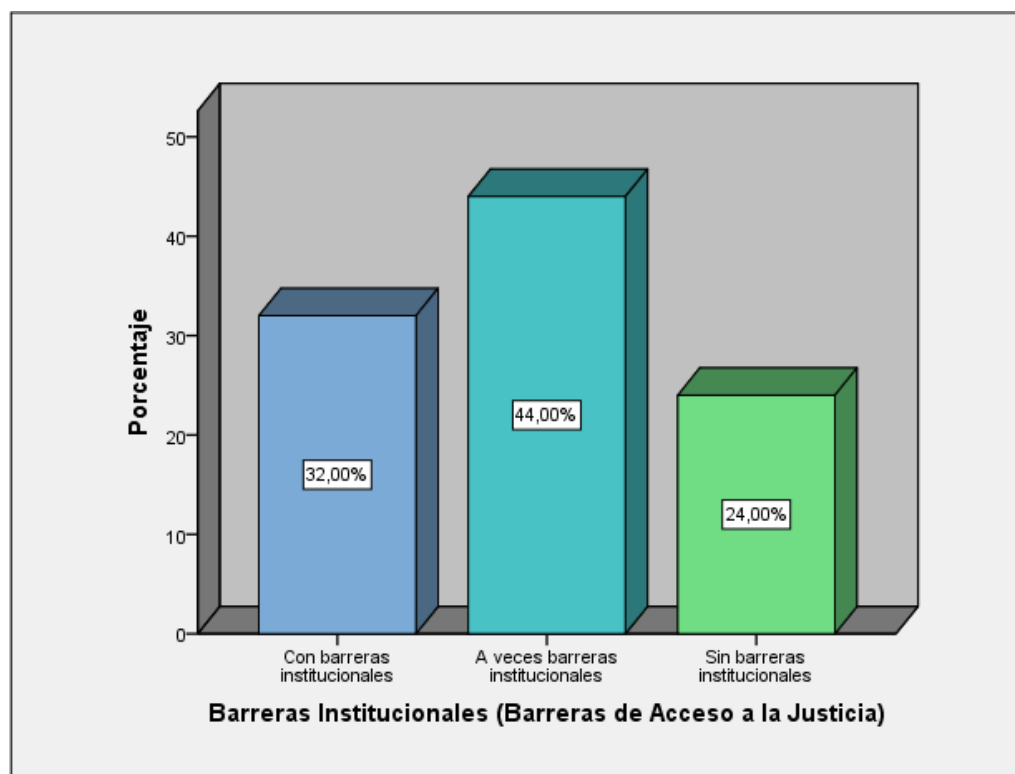
Tabla 12

*Dimensión Barreras Institucionales (Barrera de Acceso a la Justicia)*

	Frecuencia	Porcentaje
Con barreras institucionales	16	32,0
A veces barreras institucionales	22	44,0
Sin barreras institucionales	12	24,0
Total	50	100,0

Figura 8

*Resultados corresponden a la Tabla 12*



**Interpretación:** De los 50 encuestados, referente a las Barreras Institucionales (Barreras de Acceso a la Justicia), 16 (32,0%) contestaron que si existen barreras institucionales; mientras que 22 (44,0%) expresaron que a veces hay barreras institucionales; y 12 (24,0%) dijeron que no existen barreras institucionales.

## 5.2. Contrastación de hipótesis

### 5.2.1. Contrastación de la Hipótesis General

Para contrastar de la Hipótesis General se debe de trabajar con la Hipótesis Nula, la cual señala:

H<sub>0</sub>: No existe una relación entre el derecho fundamental de acceso a la justicia frente y las barreras de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el 2018.

Con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5% (0,05) se aplica la Rho de Spearman para determinar si existe o no relación entre las dos variables que se están estudiando, obteniéndose los resultados que se muestran en la Tabla 13.

Tabla 13

#### *Correlación de la Hipótesis General*

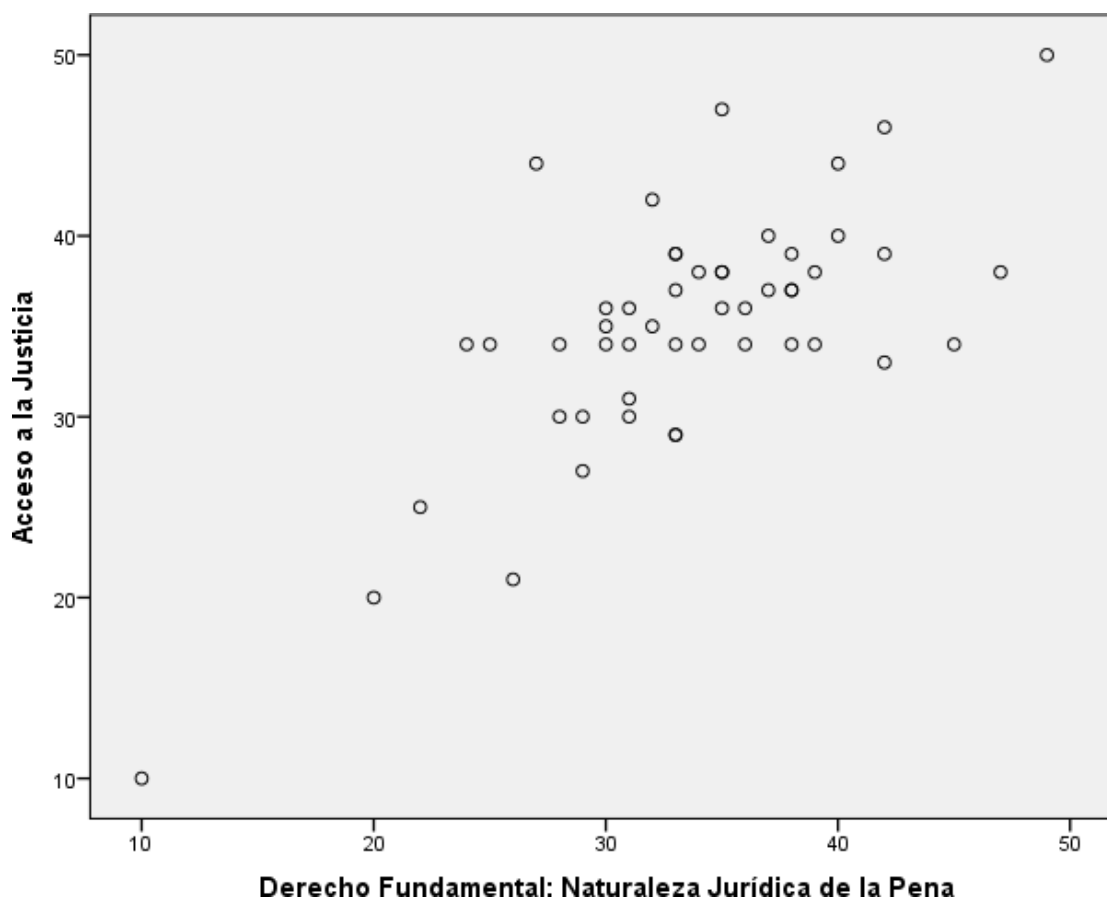
			Naturaleza Jurídica de la Pena	Derecho Acceso a la Justicia
Rho de Spearman	Naturaleza Jurídica de la Pena	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 50	0,571** 0,000 50
	Derecho Acceso a la Justicia	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	0,571** 0,000 50	1,000 . 50

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De acuerdo a los resultados obtenidos cuyo p-valor es igual a 0,000 que es menor al nivel de significancia, se puede inferir que si existe relación entre las dos variables que se han estudiado por lo tanto se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula. Asimismo, la relación es directa, tal como se puede observar en la Figura 9

Figura 9

*Corresponde el resultado a la correlación de la Hipótesis General.*



## 5.2.2. Contrastación de las Hipótesis Específicas

### a. Hipótesis Específica 1

Para la contrastación de la Hipótesis Específica 1 se debe de trabajar con la Hipótesis Nula, la cual señala:

H<sub>0</sub>: No existe relación entre la tutela jurisdiccional efectiva del derecho fundamental de acceso a la justicia y las barreras económico sociales de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el año 2018.

Con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5% (0,05) se aplica la Rho de Spearman para determinar si existe o no relación entre las dos variables que se están estudiando, obteniéndose los resultados que se muestran en la Tabla 14.

Tabla 14

#### *Correlación de la Hipótesis Específica 1*

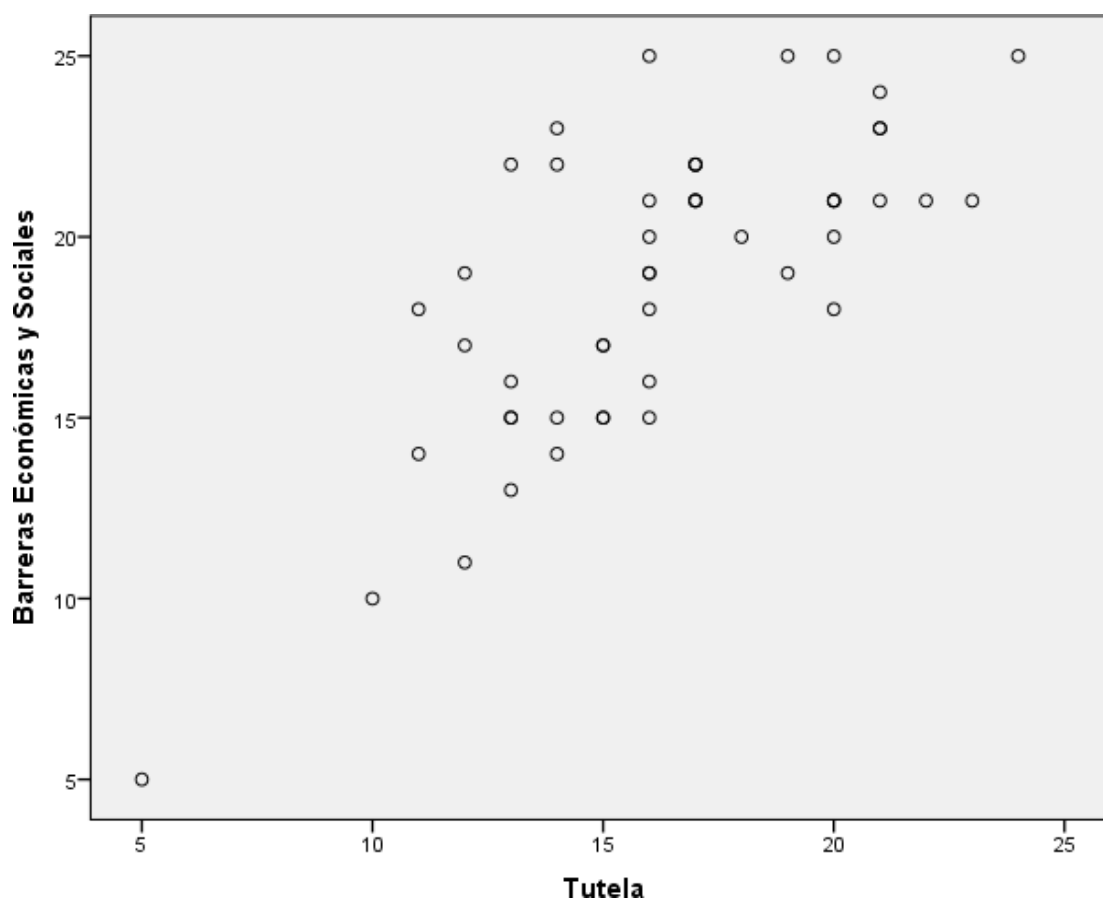
			Tutela Jurisdiccional Efectiva	Barreras Económicas y Sociales
Rho de Spearman	Tutela Jurisdiccional Efectiva	Coeficiente de correlación	1,000	,677**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Barreras Económicas y Sociales	Coeficiente de correlación	,677**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De acuerdo a los resultados obtenidos cuyo p-valor es igual a 0,001 que es menor al nivel de significancia, se puede inferir que, si existe relación entre la Tutela Jurisdiccional Efectiva y las Barreras Económicas y Sociales, por lo tanto, se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula. Asimismo, la relación es directa, tal como se puede observar en la Figura 10.

Figura 10

*Corresponde el resultado a la correlación de la Hipótesis Específica 1*



## b. Hipótesis Específica 2

Para la contrastación de la Hipótesis Específica 2 se debe de trabajar con la Hipótesis Nula, la cual señala:

H<sub>0</sub>: No existe una relación entre el derecho a la defensa del derecho fundamental de acceso a la justicia y las barreras institucionales de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el año 2018.

Con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5% (0,05) se aplica la Rho de Spearman para determinar si existe o no relación entre las dos variables que se están estudiando, obteniéndose los resultados que se muestran en la Tabla 15.

Tabla 15

### *Correlación de la Hipótesis Específica 2*

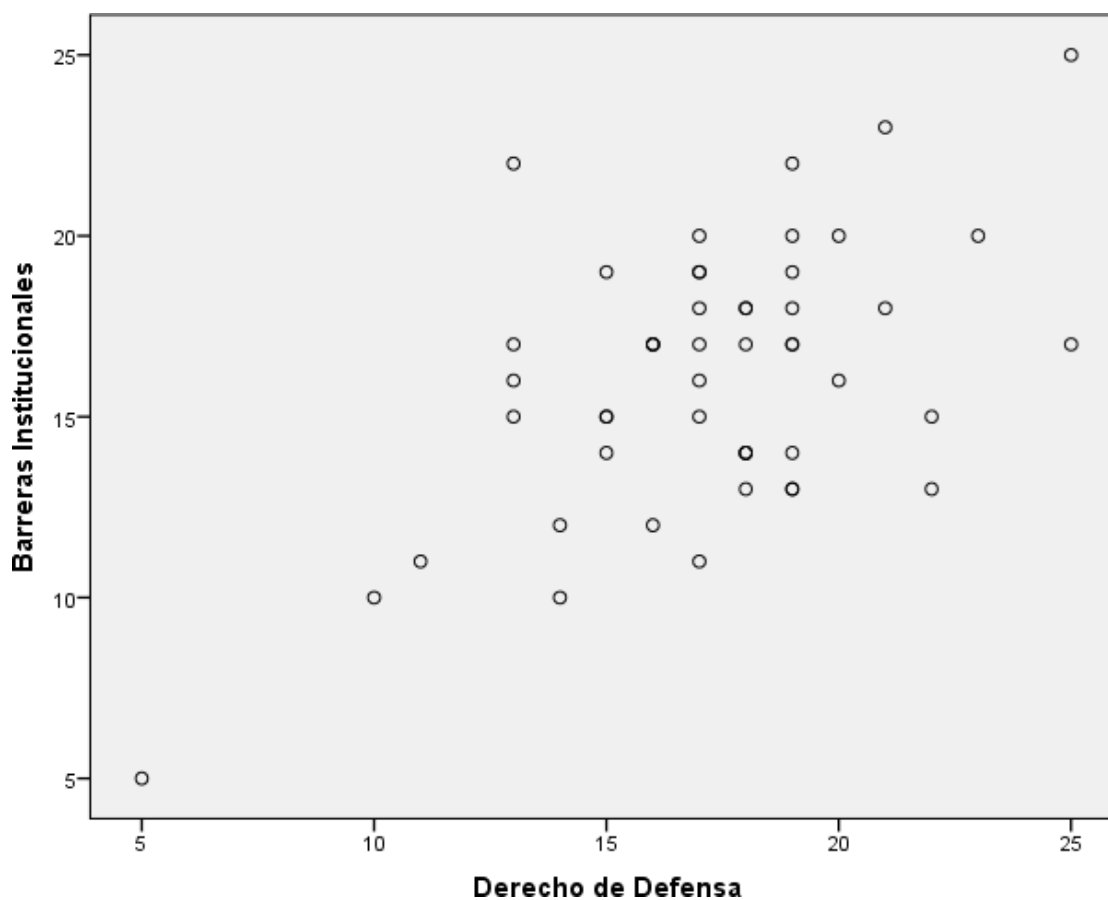
			Derecho de Defensa	Barreras Institucionales
Rho de Spearman	Derecho de Defensa	Coeficiente de correlación	1,000	0,378**
		Sig. (bilateral)	.	0,007
		N	50	50
	Barreras Institucionales	Coeficiente de correlación	0,378**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,007	.
		N	50	50

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De acuerdo a los resultados obtenidos cuyo p-valor es igual a 0,007 que es menor al nivel de significancia, se puede inferir que, si existe relación entre el Derecho de Defensa y las Barreras Institucionales, por lo tanto, se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula. Asimismo, la relación es directa, tal como se puede observar en la Figura 11.

Figura 11

*Corresponde el resultado a la correlación de la Hipótesis Específica 2*





## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En el presente estudio se formuló la pregunta ¿Qué relación existe entre el Derecho a la Justicia y las Barreras de Acceso en las personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas distrito de Ate, durante el 2018? Para lo cual se planteó el objetivo que permita determinar la relación que existe entre el Derecho a la Justicia y las Barreras de Acceso en las personas vulneradas en el Asentamiento donde se ubica la población de estudio. En ese sentido, se planteó la hipótesis que determine si existe relación directa y significativa entre las variables estudiadas. Los resultados obtenidos confirman que existe relación directa y significativa ya que el p-valor obtenido es igual a 0,000 menor al nivel de significancia (0,05) es por ello que se acepta la hipótesis del investigador. Asimismo, los estudios realizados por Sagástegui (2017), Valencia (2011) realizan un aporte desde el punto de vista teórico y el presente estudio da el siguiente paso en el campo cuantitativo de los estudios estableciendo la relación no causal entre las variables de estudio.

Respecto a la primera pregunta específica del presente estudio que se refiere a cómo se relaciona el Derecho a la Justicia y las Barreras Económicas en las personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas distrito de Ate, durante el 2018, se tuvo que formular el objetivo para determinar si existe relación entre el Derecho a la Justicia y las Barreras Económicas en las personas vulneradas del Asentamiento Humano correspondiente. En este contexto se planteó la primera hipótesis específica que establece la probabilidad de que existe relación significativa entre el Derecho a la Justicia y las Barreras Económicas en las personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas distrito de Ate, durante el 2018, porque mientras el costo sea menor, habrá mayor acceso a la justicia. Los resultados permiten aceptar la hipótesis del investigador ya

que el p-valor obtenido es igual a 0,000 que es menor al nivel de significancia (0,05) por lo que se acepta la hipótesis del investigador. En cuanto a los antecedentes de estudio, Sánchez (2014) y Monge (2016) aportan al presente estudio desde el punto de vista conceptual, y como este es un estudio correlacional, permite establecer el vínculo o relación entre las dos primeras dimensiones de las variables de estudio.

Finalmente, el segundo problema específico que se refiere a la relación entre el Derecho de Defensa del Derecho a la Justicia y las Barreras Institucionales en las personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas distrito de Ate, durante el 2018; implican formular el objetivo que permita determinar la relación que entre las dimensiones de ambas variables. La formulación de la hipótesis que busca establecer que existe directa relación entre el Derecho a la Justicia y las Barreras Institucionales en las personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas distrito de Ate, durante el 2018, porque mientras más obstáculos forman los órganos jurisdiccionales, menor acceso a la justicia tienen las personas. Los resultados obtenidos, cuyo p-valor es igual a 0,007 que es menor al nivel de significancia, por lo que se acepta la hipótesis del investigador. Los antecedentes, como Zúñiga (2015) y Vallet (2015), como se señaló dan aportes en el campo conceptual y el presente estudio se enmarca dentro de los estudios cuantitativos correlacionales, lo que permite comprender mejor el fenómeno estudiado que corresponde a las dimensiones del acceso a la justicia y la tutela jurisdiccional efectiva.

## **CONCLUSIONES**

### **PRIMERA**

Existe relación entre el Derecho a la Justicia de las personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Batidas del distrito de Ate, durante el 2018, debido a que cuanto mejor se atiende la necesidad del derecho a la justicia, habrá menor índice de barreras.

### **SEGUNDA**

Existe relación entre el Derecho a la Justicia y las Barreras Económicas en las personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas distrito de Ate, durante el 2018, porque mientras el costo sea menor, habrá mayor acceso a la justicia.

### **TERCERA**

Existe relación entre el Derecho a la Justicia y las Barreras Institucionales en las personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas distrito de Ate, durante el 2018, porque mientras más obstáculos forman los órganos jurisdiccionales, menor acceso a la justicia tienen las personas.

## **RECOMENDACIONES**

### **PRIMERA**

Recomendar a los entes jurisdiccionales atender a todo ciudadano sin distinción alguna coadyuvando una mejorar calidad en índice de barreras.

### **SEGUNDA**

Los entes jurisdiccionales deben coadyuvar entre el Derecho a la Justicia y las Barreras Económicas apoyando las personas vulneradas de los Asentamientos Humanos y a todas las personas de bajos recursos económicos del país, que logren obtener justicia con un menor costo logrando al acceso a la justicia igualitaria.

### **TERCERA**

Los entes jurisdiccionales deberán evitar poner obstáculos en la tramitación de sus procesos judiciales que logren mayor acceso a la justicia ante los órganos jurisdiccionales, que evite la impunidad en las personas vulnerables.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Abugattas, J. (2010). Gasto Público y Acceso a la justicia. *Acceso a la Justicia*.
- Cappelletti, M., & Garth, B. (1996). *El Acceso a la Justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivo los derechos*. Fondo de Cultura Económica.
- Esparza, I. (1995). *El Principio del Proceso Debido*. Bosh.
- Fairén Guillén, V. (1969). *El encausado en el proceso penal, en Temas del ordenamiento procesal* (Vol. II). Tecnos.
- González Pérez, J. (2001). *El Derecho a la tutela jurisdiccional* (Tercera edición ed.). Civitas.
- Gutiérrez-Alvis, F. (1973). Aspectos del derecho de defensa en el proceso penal. *Revista de Derecho Procesal Iberoamérica*, 760.
- La Rosa, J. (2009). El acceso a la justicia como condición para una reforma judicial en serio. *Revista Derecho PUCP*(62), 115-116.
- La Rosa, J., Gálvez, A., & Verona, A. (2009). Manual de Acceso a la Justicia en el Perú. *Gobierno Regional del Cusco, IDL y Centro Bartolomé de las Casas*, 29.
- Manzini, V. (1951). *Tratado de Derecho Procesal Penal* (Vol. II). Ed. Jurídicas Europa-América.
- Maquiavelo, N. (2012). *El Príncipe*. EDAF.
- Monroy-Gálvez, J. (1994). *Introducción al proceso civil*. Temis.

- Pazo-Pineda, Ó. (2004). *Los derechos fundamentales y el tribunal constitucional*. Gaceta Jurídica.
- Priori, G. (2003). La Efectiva tutela jurisdiccional de las situaciones jurídicas materiales: hacia una necesaria reivindicación de los fines del proceso”. *Revista Ius et Veritas*, 13(26), 280.
- Quiroga, A. (1991). El Derecho al Recurso en el artículo 24 de la Constitución Española. *Anuario Jurídico*, 1(1), 61.
- Roche, C., & Richter, J. (2005). Barreras para el acceso a la justicia. AA.VV. *Derechos Humanos. Equidad y Acceso a la Justicia*. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, 54.
- Thompson, J. (2000). Acceso a la Justicia y Equidad. *BID y Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 25.
- Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia. (2018). *Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.  
[https://spij.minjus.gob.pe/content/banner\\_secundario/img/muestra/PLAN-ANUAL.pdf](https://spij.minjus.gob.pe/content/banner_secundario/img/muestra/PLAN-ANUAL.pdf)

## Anexos

### Matriz de consistencia

#### TÍTULO: “El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas distrito de Ate, durante el 2018”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b><u>Problema General</u></b></p> <p>¿Qué relación existe entre derecho fundamental de acceso a la justicia y las barreras de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el año 2018?</p>	<p><b><u>Objetivo General</u></b></p> <p>Determinar la relación que existe entre derecho fundamental de acceso a la justicia y las barreras de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el año 2018.</p>	<p><b><u>Hipótesis General</u></b></p> <p>Existe una relación entre el derecho fundamental de acceso a la justicia frente y las barreras de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el 2018.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acceso a los Órganos Jurisdiccionales</li> <li>✓ Derecho a la Igualdad Procesal</li> <li>✓ Derecho a la Pluralidad de Instancias</li> <li>✓ Derecho a un proceso sin dilataciones indebidas</li> <li>✓ Derecho a la Motivación de las Resoluciones</li> <li>✓ Derecho al Plazo Razonable</li> <li>✓ Derecho a ser juzgado por una autoridad imparcial</li> </ul>	<p><b><u>Tipo de Investigación.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Básica.</li> </ul> <p><b><u>Nivel de Investigación.</u></b></p> <p>Descriptiva Correlacional</p> <p><b><u>Métodos</u></b></p> <p>Inductivo Deductivo Analítico Estadístico</p> <p>Por carácter científico Por su finalidad Por su profundidad Por su naturaleza</p> <p><b><u>Técnicas de Recolección de información.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Documental</li> <li>✓ Bibliográfica</li> <li>✓ Técnica de la Estadística</li> </ul>
<p><b><u>Problemas específicos</u></b></p> <p>¿Qué relación existe entre la tutela jurisdiccional efectiva del derecho fundamental de acceso a la justicia y las barreras económico sociales de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el año 2018?</p>	<p><b><u>Objetivos Específicos</u></b></p> <p>Determinar la relación que existe entre la tutela jurisdiccional efectiva del derecho fundamental de acceso a la justicia y las barreras económico sociales de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el año 2018.</p>	<p><b><u>Hipótesis Específicas</u></b></p> <p>Existe una relación entre la tutela jurisdiccional efectiva del derecho fundamental de acceso a la justicia y las barreras sociales de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el año 2018.</p> <p>Existe una relación entre el derecho de defensa del derecho fundamental de acceso a la justicia y las barreras institucionales de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el año 2018.</p>	<p><b>Variable Independiente</b></p> <p>Acceso a la Justicia</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Gastos Directos</li> <li>✓ Gastos Indirectos</li> <li>✓ Costos de Oportunidad</li> <li>✓ Espacio situacional donde residen</li> <li>✓ La poca familiaridad con las Instituciones de Justicia</li> <li>✓ Las limitaciones o discriminación sociocultural de las autoridades hacia los ciudadanos</li> </ul>	<p><b><u>Técnicas de Recolección de información.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Técnica de la Estadística</li> </ul> <p><b><u>Instrumentos.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Material Bibliográfico.</li> <li>✓ Entrevista</li> <li>✓ Encuestas.</li> </ul> <p><b><u>Fuentes.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Material Bibliográfico.</li> <li>✓ Normatividad Vigente.</li> <li>✓ Estadísticas.</li> </ul>
<p>¿Qué relación existe entre el derecho de defensa del derecho fundamental de acceso a la justicia y las barreras institucionales de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el año 2018?</p>	<p>Determinar la relación que existe entre el derecho de defensa del derecho fundamental de acceso a la justicia y las barreras institucionales de acceso en nuestro ordenamiento constitucional peruano, en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Ate, durante el año 2018.</p>		<p><b>Variable Dependiente</b></p> <p>Barreras de Acceso a la Justicia</p>		

## Matriz de operacionalización de variables

### Variable Independiente (X)=Acceso a la Justicia.

Variable	Definición	Dimensiones	Indicadores
<b>Derecho a la justicia</b>	El acceso a la justicia no debería ser comprendido como un contenido propio alejado de otro tipo de entidad o derechos, sino como un conjunto de instituciones por la cual se administra justicia y tiene como función principal, proteger o salvaguardar un determinado derecho ante cualquier tipo de trasgresión o vulneración.	Tutela	Acceso a los Órganos Jurisdiccionales
		Jurisdiccional Efectiva	Derecho a la Igualdad Procesal
		Debido Proceso	Derecho a un proceso sin dilataciones indebidas
			Derecho a un proceso que garantice los derechos ciudadanos
			Derecho al debido proceso
		Derecho a la Defensa	Control constitucional
Derecho a ser juzgado por una autoridad imparcial.			
		Igualdad de armas frente al órgano jurisdiccional	
		Respeto al plazo razonable	

### Variable Dependiente (Y): Barreras de Acceso a la Justicia

Variable	Definición	Dimensiones	Indicadores
<b>Barreras de Acceso a la Justicia</b>	Barreras son todos aquellos obstáculos que nos impiden conseguir un determinado resultado, el cual puede ser de gran ayuda para el desarrollo de algún ideal o para la resolución de una controversia.	Barreras Jurídica	Educación
			Formalismo
			Realidad y Justicia Peruana
		Barreras Sociales	Neutralidad del Juzgador
			Grupos sociales
			Desigualdad y condición social
Barreras Institucionales	La poca familiaridad con las Instituciones de Justicia		
	Las limitaciones o discriminación sociocultural de las autoridades		



## Matriz de operacionalización del instrumento

### Variables:

#### Variable Acceso a la Justicia

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	ESCALA LIKERT
Tutela Jurisdiccional Efectiva	Órganos Jurisdiccionales	1. ¿Durante el proceso usted tuvo acceso a los Órganos Jurisdiccionales, sin dificultad alguna?	
		2. ¿En los órganos jurisdiccionales que usted acudió pudo evidenciar el derecho a la Igualdad Procesal?	
Debido Proceso	Debido proceso garantiza derecho de los ciudadanos	3. ¿Durante el proceso usted evidenció que se respetan el derecho a un proceso sin dilataciones indebidas?	
		4. ¿Considera usted que el debido proceso es un medio por el cual se garantizan los derechos de los ciudadanos?	NUNCA
		5. ¿Usted tiene conocimiento respecto al debido proceso?	MUY POCAS VECES
		6. ¿Está de acuerdo con la siguiente frase: “En el Estado constitucional de derecho ningún ámbito del Estado está excluido del control constitucional y de la protección de los derechos fundamentales”?	ALGUNAS VECES
Derecho de Defensa.	de Respeto al Derecho de Defensa	7. ¿Durante todo el proceso judicial usted evidenció que se garantiza el derecho a ser juzgado por una autoridad jurisdiccional imparcial?	CASI SIEMPRE
		8. ¿Durante el proceso judicial usted evidencio la igualdad de armas frente órgano jurisdiccional?	SIEMPRE
		9. ¿En los procesos penales, civiles y otros se respeta el plazo razonable?	
		10. ¿Durante todo el proceso judicial usted fue parte tuvo las mismas oportunidades en la tutela jurisdiccional efectiva?	

**Variable Barrera de Acceso a la Justicia**

<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ITEM</b>	<b>ESCALA LIKERT</b>
Barreras en la Educación Jurídica	Neutralidad del Juzgador	1. ¿Durante su acceso al órgano jurisdiccional el administrador de justicia es sumamente formalista?	
		2. ¿Durante el acceso al órgano jurisdiccional usted noto bastante distante de la realidad sobre de la justicia peruana?	
		3. ¿Durante el proceso judicial que usted fue parte evidencio la neutralidad del juzgador?	
Barreras Sociales	Afectación de Grupos Sociales	4. ¿Durante el proceso judicial afectan a determinados grupos sociales por su situación de desigualdad real por su condición social?	
		5. ¿Determinados grupos sociales por su situación de desigualdad de vulnerabilidad por su condición social?	NUNCA
		6. ¿Usted evidencio que en nuestra sociedad la accesibilidad integral es igualitaria para todo ciudadano?	MUY POCAS VECES
		7. ¿En los órganos jurisdiccionales pudo evidenciar facilitadores y barreras del proceso de inclusión a la justicia?	ALGUNAS VECES
Barreras Institucionales	Obstáculos en las Instituciones Judiciales	8. ¿Durante su participación el proceso judicial usted evidenció obstáculos que involucran a sectores significativos no mayoritarios de la población?	CASI SIEMPRE
		9. ¿La poca adaptabilidad y disposición a modernizar la administración de los despachos judiciales afectan a los justiciables de bajos recursos económicos?	
		10. ¿El poder judicial aplica estrategias de adaptabilidad a los justiciables con la finalidad de tener acceso a la justicia igualitaria?	SIEMPRE



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Ficha Técnica**

**ENCUESTA PARA CIUDADANOS DEL AA. HH. MICAELA BASTIDAS QUE ACUDIERON A  
LOS ENTES JURISDICCIONALES DEL DISTRITO DE ATE.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO**

**El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Batidas distrito de Ate, durante el 2018**

**Por favor, marque su respuesta con un aspa (X)**

**VARIABLE INDEPENDIENTE: ACCESO A LA JUSTICIA**

**TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA.**

<b>Nº</b>	<b>ITEM</b>	<b>NUNCA</b>	<b>MUY POCAS VECES</b>	<b>ALGUNAS VECES</b>	<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>SIEMPRE</b>
1	¿Durante el proceso usted tuvo acceso a los Órganos Jurisdiccionales, sin dificultad alguna?					
2	¿En los órganos jurisdiccionales que usted acudió pudo evidenciar el derecho a la Igualdad Procesal?					

**DEBIDO PROCESO.**

3	¿Durante el proceso usted evidenció que se respetan el derecho a un proceso sin dilataciones indebidas?					
4	¿Considera usted que el debido proceso es un medio por el cual se garantizan los derechos de los ciudadanos?					
5	¿Usted tiene conocimiento respecto al debido proceso?					
6	¿Está de acuerdo con la siguiente frase: “En el Estado constitucional de derecho ningún ámbito del Estado está excluido del control constitucional y de la protección de los derechos fundamentales”?					

**DERECHO A LA DEFENSA.**

7	¿Durante todo el proceso judicial usted evidenció que se garantiza el derecho a ser juzgado por una autoridad jurisdiccional imparcial?					
8	¿Durante el proceso judicial usted evidencio la igualdad de armas frente órgano jurisdiccional?					
9	¿En los procesos penales, civiles y otros se respeta el plazo razonable?					
10	¿Durante todo el proceso judicial usted fue parte tuvo las mismas oportunidades en la tutela jurisdiccional efectiva?					

**VARIABLE INDEPENDIENTE: BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA****BARRERAS EN LA EDUCACIÓN JURÍDICA.**

11	¿Durante su acceso al órgano jurisdiccional el administrador de justicia es sumamente formalista?					
12	¿Durante el acceso al órgano jurisdiccional usted noto bastante distante de la realidad sobre de la justicia peruana?					
13	¿Durante el proceso judicial que usted fue parte evidencio la neutralidad del juzgador?					

**BARRERAS SOCIALES**

14	¿Durante el proceso judicial afectan a determinados grupos sociales por su situación de desigualdad real por su condición social?					
15	Determinados grupos sociales por su situación de desigualdad de vulnerabilidad por su condición social?					
16	¿Usted evidencio que en nuestra sociedad la accesibilidad integral es igualitaria para todo ciudadano?					
17	¿En los órganos jurisdiccionales pudo evidenciar facilitadores y barreras del proceso de inclusión a la justicia?					

**BARRERAS INSTITUCIONALES**

18	¿Durante su participación el proceso judicial usted evidenció obstáculos que involucran a sectores significativos no mayoritarios de la población?					
19	¿La poca adaptabilidad y disposición a modernizar la administración de los despachos judiciales afectan a los justiciables de bajos recursos económicos?					
20	¿El poder judicial aplica estrategias de adaptabilidad a los justiciables con la finalidad de tener acceso a la justicia igualitaria?					

## Confiabilidad y validez del instrumento

### Variable Acceso a la Justicia

Se tomó una prueba piloto a 20 puntos, que eran similares a la población de estudio, tal como se observa en el resumen de procesamiento de casos. El instrumento tiene 10 ítems.

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>			
		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	0,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Para determinar la confiabilidad del instrumento se aplicó el Alfa de Cronbach para variables categóricas ordinales, obteniéndose un valor de 0,806 que indica que la confiabilidad del instrumento es buena, tal como se lee en el cuadro respectivo.

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
<u>Alfa de Cronbach</u>	<u>N de elementos</u>
0,806	10

### Variable Barrera de Acceso a la Justicia

Se tomó una prueba piloto a 20 puntos, que eran similares a la población de estudio, tal como se observa en el resumen de procesamiento de casos. El instrumento tiene 10 ítems.

**Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	0,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Para determinar la confiabilidad del instrumento se aplicó el Alfa de Cronbach para variables categóricas ordinales, obteniéndose un valor de 0,860 que indica que la confiabilidad del instrumento es buena, tal como se lee en el cuadro respectivo.

**Estadísticas de fiabilidad**

<u>Alfa de Cronbach</u>	<u>N de elementos</u>
<u>0,860</u>	<u>10</u>





**Consentimiento informado.**

En la presente investigación se requiere la participación de otras personas y organizaciones relacionadas al instituto premial del derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Batidas distrito de Ate, durante el 2018, siendo necesario contar con el documento de consentimiento informado respecto a la recolección de información (los objetivos de este, el uso que se hará de los datos que proporcione, la forma en la que se difundirán los resultados y las características necesarias para que el participante tome una decisión informada al acceder o no a participar en el estudio) se solicitará por escrito indicando de manera explícita su consentimiento de participar en la recolección de información para dar credibilidad al presente trabajo de investigación.

**FOTOGRAFÍAS DE MAGISTRADOS EN PLENA RESOLUCIÓN DE ENCUESTA**



